

# LA CONTRIBUCIÓN DE PEDRO FELIPE MONLAU Y SEVERO CATALINA A LA REFORMA DE LA *GRAMÁTICA* DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX<sup>1</sup>

TOMO C · CUADERNO CCCXXII · JULIO-DICIEMBRE DE 2020

**RESUMEN:** En el presente artículo se estudian las aportaciones de los académicos Pedro Felipe Monlau y Severo Catalina para la reforma de la *GRAE* en la década de los años sesenta del siglo XIX. Con tal propósito se analiza el material conservado en el archivo de la Real Academia Española, sobre todo las actas y documentos de trabajo elaborados por sus miembros para uso interno, además de otros tratados de dichos académicos y las ediciones de 1854, 1858 y 1870 de la *Gramática*, principalmente. Con ello se pretende asimismo lograr un acercamiento a la intrahistoria de la actividad gramatical de la institución en esa época.

*Palabras clave:* Pedro Felipe Monlau; Severo Catalina; Real Academia Española; *Gramática*; archivo.

THE CONTRIBUTION OF PEDRO FELIPE MONLAU  
AND SEVERO CATALINA TO THE REFORM OF THE *GRAMÁTICA*  
OF THE SPANISH ROYAL ACADEMY IN THE SECOND HALF  
OF THE NINETEENTH CENTURY

**ABSTRACT:** The present article studies the contributions made by Pedro Felipe Monlau and Severo Catalina to the reform of the *GRAE* in the 1860s, based on an analysis of the material preserved in the archives of the Spanish Royal Academy,

<sup>1</sup> Deseo expresar mi agradecimiento a la secretaria de la Real Academia Española por haberme autorizado para consultar los fondos del archivo y a la directora de este, Covadonga de Quintana, por su amabilidad, diligencia y orientación.

especially the minutes and working documents prepared by its members for internal use. Also consulted were treatises written by both academicians as well as, principally, the 1854, 1858 and 1870 editions of the *Gramática*. An additional aim of the study was to provide an overview of the institution's in-house grammatical activity during the period.

*Keywords:* Pedro Felipe Monlau; Severo Catalina; Spanish Royal Academy; *Gramática*; archives.

## I. INTRODUCCIÓN

**U**NO de los períodos que mayor interés suscitan al estudiar la historia de la Real Academia Española y su *Gramática*, en el que, como puede constatarse en las actas de la corporación, se lleva a cabo una intensa actividad en la reforma de dicha obra —así como en la revisión o composición de otras—, es el comprendido entre la promulgación de la *Ley de Instrucción Pública* (1857), en la última fase del reinado de Isabel II, y la publicación de la edición de 1870 de la *GRAE*<sup>2</sup>, la segunda del siglo XIX con modificaciones de calado, en la que se asientan las bases de buena parte de la teoría gramatical académica posterior, cuya elaboración culmina tras el estallido de la Revolución Gloriosa (septiembre de 1868), en pleno Sexenio Democrático<sup>3</sup>, durante el Gobierno Provisional presidido por el general Prim<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> Real Academia Española, *Memoria sobre el estado y trabajos literarios de la Real Academia Española, presentada por su director el marqués de Molins en 30 de diciembre de 1869*, Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1870, págs. 15-26 y 31-35.

<sup>3</sup> Miguel Artola, *Historia de España Alfaguara*, V. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, 2.<sup>a</sup> ed., Madrid, Alianza Editorial, 1974, págs. 363-397.

<sup>4</sup> La Real Academia Española, que contaba entre sus miembros con destacadas personalidades de la vida cultural y política del país, no fue ajena a tales acontecimientos. En este sentido, en el acta de la sesión del 1 de octubre de 1868, el secretario da «cuenta de que, en virtud de un oficio de la Junta Revolucionaria del distrito, se había franqueado en el día de la fecha el salón de esta casa para las elecciones acordadas con el objeto de formar la Junta Central» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fols. 156v.-157r.). Por otro lado, en la denominación de la institución se suprime el adjetivo *Real* (Alonso Zamora Vicente, *Historia de la Real Academia Española*, Madrid, Espasa Calpe, 1999, págs. 455-457).

Los académicos que han participado en la preparación de las sucesivas ediciones de la *GRAE*, como advierte Ignacio Bosque, «no han estado siempre de acuerdo en cuál tendría que ser exactamente su orientación»<sup>5</sup>. Precisamente, en esta diversidad reside una de las claves de la sólida doctrina, fruto de muchos desvelos, que rezuman las obras gramaticales de la institución. En el período que nos ocupa, la Academia, «centro de irradiación cultural»<sup>6</sup>, reúne un equipo de «individuos familiarizados con la Gramática general, la Filología y la Lingüística»<sup>7</sup> y consigue aunar en la mayor armonía posible en torno a un mismo proyecto esfuerzos de personas dispares, con tendencias filológicas e ideologías políticas a veces encontradas, hecho que contrasta con lo acaecido durante la Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII<sup>8</sup>.

Un claro ejemplo de ello es el de Pedro Felipe Monlau y Severo Catalina, cuyos posicionamientos teóricos y contribución a la reforma de la *GRAE* analizaremos en las páginas que siguen. Pedro Felipe Monlau y Roca (Barcelona, 1808 - Madrid, 1871) es médico, profesión que compagina con la de docente<sup>9</sup>, y humanista. Liberal exaltado y progresista en su juventud –en 1837, habiendo

<sup>5</sup> Ignacio Bosque, «Las gramáticas de la Academia: el difícil equilibrio entre el análisis y la norma», en Carmen Iglesias y José Manuel Sánchez Ron (dirs.), *La lengua y la palabra. Trescientos años de la Real Academia Española*, Madrid, Real Academia Española, 2013, págs. 237-244 (pág. 238).

<sup>6</sup> Ramón Sarmiento, «La doctrina gramatical de la R. A. E. (1870)», *Revista de Filología Románica*, 4, 1986, págs. 213-224 (pág. 215).

<sup>7</sup> Real Academia Española, *Gramática de la Lengua Castellana*, Nueva edición, corregida y aumentada, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1870, pág. XIII.

<sup>8</sup> Víctor García de la Concha, *La Real Academia Española. Vida e historia*, Madrid, Espasa, 2014, pág. 218.

<sup>9</sup> José Monlau y Sala, *Relación de los estudios, grados, méritos, servicios y obras científicas y literarias del Dr. don Pedro Felipe Monlau*, Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1858; Real Academia Española, «Expediente personal de Pedro Felipe Monlau», Archivo, sign. 19/14, fol. 1r. y v.; Ricardo Campos Marín, *Monlau, Rubio, Giné. Curar y gobernar: medicina y liberalismo en la España del siglo XIX*. Prólogo de Rosa Ballester, Tres Cantos, Nivola, 2003, págs. 19-66, y «Monlau y Roca, Pedro Felipe», *Diccionario biográfico español*, XXXV, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009-2013, págs. 592-596; Alberto Hernando García-Cervigón, «La teoría gramatical de Pedro Felipe Monlau sobre las partes de la oración», *Boletín de la Real Academia Española*, XCI, 2011, págs. 73-101 (pág. 74, n. 4), y «La aportación de Pedro Felipe Monlau a la historia de las ideas gramaticales de la Real

sido deportado a Canarias por los moderados, escapa a Francia, donde permanece exiliado hasta 1839, circunstancia que aprovecha para conocer las obras más importantes de la lingüística y el higienismo galos<sup>10</sup>-, evoluciona hacia el conservadurismo a la par que su actividad en el ámbito sanitario es reconocida por los moderados<sup>11</sup>. Académico de número de la Real Academia Española, en la que ingresa el 29 de junio de 1859, constituye el máximo exponente de la corriente que aboga por la filiación latina del castellano<sup>12</sup>.

Más homogénea es la trayectoria de Severo Catalina del Amo (Cuenca, 1832 - Madrid, 1871), doctor en Jurisprudencia, apologista católico<sup>13</sup>, escritor y periodista político –adepto al moderantismo, deriva desde el isabelismo hacia posturas carlistas–, profesor, orientalista y miembro de número de la Real Academia Española<sup>14</sup>, en la que ingresa el 25 de marzo de

Academia Española», en María Luisa Calero *et al.* (eds.), *Métodos y resultados actuales en Historiografía de la Lingüística*, Münster, Nodus Publikationen, 2014, págs. 381-390 (pág. 382, n. 1); y Manuel Alvar Ezquerro, «Monlau y Roca, Pedro Felipe (1808-1871)», *Biblioteca Virtual de la Filología Española (BVEFE)* <<https://www.bvfe.es/autor/10263-monlau-pedro-felipe.html>> (31/07/2018).

<sup>10</sup> Como represalia por su actuación política en contra del general Espartero, en 1844 es trasladado desde Barcelona a Valencia, y en 1846, a Madrid. Su llegada a la capital «a las órdenes de los moderados indica que durante su estancia en Valencia Monlau habría suavizado sus anteriores situaciones políticas» (Ricardo Campos Marín, *Monlau, Rubio, Giné...*, pág. 39).

<sup>11</sup> Ricardo Campos Marín, *Monlau, Rubio, Giné...*, pág. 65.

<sup>12</sup> Manuel Mourelle de Lema, *La teoría lingüística en la España del siglo XIX*, 2.<sup>a</sup> ed., Madrid, Grugalma, 2002, págs. 191-204.

<sup>13</sup> Severo Catalina, como Aureliano Fernández-Guerra y Orbe, Manuel Cañete, Manuel Tamayo y Baus o Cándido Necedal, académicos de la época que también participan en la reforma de la *Gramática*, pertenece al movimiento neocatólico (Begoña Urigüen, *Orígenes y evolución de la derecha española: el neo-catolicismo*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, CSIC, 1986, págs. 384, 481 y 483).

<sup>14</sup> Francisco Cutanda, *Noticia de la vida y las principales obras literarias de D. Severo Catalina y exámen especial de la titulada «Roma»*, Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1873, págs. V-XLIII; Real Academia Española, «Expediente personal de Severo Catalina del Amo», Archivo, sign. 19/16; Ángel González Palencia, «Roma, de D. Severo Catalina, y la Real Academia Española», *Boletín de la Real Academia Española*, XXVI, 1947, págs. 261-280; Pascual Pascual Recuero, «Un ilustre ursoense: el Dr. García Blanco», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Hebreo*, 21, 1972, págs. 87-122 (págs. 104-110); Hilario Priego Sánchez-Morate, «Catalina del Amo, Severo», *Diccionario de personajes con-*

1861<sup>15</sup>, que desempeña diversos cargos en la administración bajo el reinado de Isabel II<sup>16</sup>, quien, tras estallar los acontecimientos revolucionarios de septiembre de 1868 y exiliarse a Francia, le encarga que viaje a Roma en misión diplomática ante el papa, y vuelve a España en 1871, durante el reinado de Amadeo I.

1.2. La gramática española en la primera mitad del siglo XIX se había encontrado dominada por la actividad de la Real Academia Española. Publicada la cuarta edición, corregida y aumentada, de la *GRAE* (1796) —reimpresa en 1852 «a plana y renglón de la anterior»<sup>17</sup>—, en 1854 ve la luz una *nueva*

*quenses (nacidos antes del año 1900)*, Diputación Provincial de Cuenca, 2002, págs. 94-96; José Ramón Urquijo Goitia, *Gobiernos y ministros españoles en la Edad Contemporánea*, 2.<sup>a</sup> ed., Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2008, págs. 62, 63, 203, 386 y 410; Ignacio Peiró Martín, «La circunstancia universitaria del catedrático Eduardo Ibarra y Rodríguez», en Ignacio Peiró Martín y Guillermo Vicente y Guerrero (eds.), *Estudios históricos sobre la Universidad de Zaragoza*, Institución Fernando el Católico (CSIC), Diputación de Zaragoza, 2010, págs. 141-168 (págs. 147-154); y Antonio Pau Pedrón, «Catalina y del Amo, Severo», *Diccionario biográfico español*, XII, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009-2013, págs. 749-752.

<sup>15</sup> El 5 de noviembre de 1860, Severo Catalina del Amo y Joaquín José Cervino optan a la plaza de académico de número de la Real Academia Española que había quedado vacante por el fallecimiento de Eugenio de Tapia. De los veintitrés votos emitidos, el primero obtuvo doce, y el segundo, once, por lo que quedaba declarado académico de número Severo Catalina del Amo (Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fols. 2v.-3r.).

<sup>16</sup> Severo Catalina, diputado moderado por Alcázar de San Juan (1863) y por Cuenca (1868), fue director general del Registro de la Propiedad (1864), director general de Instrucción Pública (1866), ministro de Marina (1868) y ministro de Fomento (1868), de cuyos cargos y de la labor que paralelamente siguió desempeñando en el seno de la corporación encontramos noticias puntuales en las actas académicas (Real Academia Española, *Actas*, lib. 25, fol. 82v.; lib. 26, fol. 44v.; lib. 26, fol. 107r.; y lib. 26, fol. 130v.). En este sentido, por ejemplo, en la sesión del sábado 25 de abril de 1868, se lee que, «en virtud de haber sido nombrado Ministro de Fomento el Sr. Catalina, el Sr. director le ofreció la presidencia. El Sr. Catalina contestó que no asistía á la sesión con otro carácter que el de Académico» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 130v.).

<sup>17</sup> Emilio Cotarelo y Mori, *Catálogo de las obras publicadas por la Real Academia Española*, Madrid, Tipografía de la «Revista de Archivos», 1928, pág. 38.

*edición* en la que, si bien se incorporan doctrinas de los gramáticos *modernos* –las ideas de la gramática general y las teorías de los ideólogos se habían establecido en nuestro país en el primer tercio del siglo mediante traducciones, resúmenes, adaptaciones o artículos, comentarios y reseñas en publicaciones periódicas, o bien a través de la enseñanza en universidades y escuelas superiores, a pesar de los obstáculos que la Inquisición había puesto a su admisión al considerarlas *impías*<sup>18</sup>, se sigue el plan y método de las edicio-

<sup>18</sup> Ramón Sarmiento, «Los comienzos de la gramática general en España», en Brigitte Schlieben-Lange *et al.* (eds.), *Europäische Sprachwissenschaft um 1800. Methodologische und historiographische zum Umkreis «ideologie»*, I, Münster, Nodus Publikationen, 1989, págs. 343-353, y «La presencia de los “ideólogos” en la gramática española del siglo XIX. La sintaxis oracional (1780-1880)», en Brigitte Schlieben-Lange *et al.* (eds.), *Europäische Sprachwissenschaft um 1800. Methodologische und historiographische zum Umkreis «ideologie»*, IV, Münster, Nodus Publikationen, 1994, págs. 155-175; Gerda Hassler, «Los ideólogos franceses y el influjo de sus teorías lingüísticas en España», *Glosa*, 1, 1990, págs. 135-156, e «Ideas lingüísticas: el marco español (I). La gramática general / la ideología», en Alfonso Zamorano Aguilar (ed. y coord.), *Reflexión lingüística y lengua en la España del XIX: Marcos, panoramas y nuevas aportaciones*, München, LINCOM, 2012, págs. 367-390; Emilio Ridruejo Alonso, «Los epígonos del racionalismo en España. La aplicación al castellano de la “Gramática General” de Gómez Hermosilla», en E. F. K. Koerner y Hans-Josef Niederehe (eds.), *History of Linguistics in Spain / Historia de la Lingüística en España*, II, Amsterdam, John Benjamins, 2001, págs. 281-300; Isabel Zollna, «La ilustración francesa y su repercusión en las teorías lingüísticas españolas: la influencia de los “Ideólogos”», en Jesús Cañas Murillo y Sabine Schmitz (eds.), *Aufklärung: Literatur und cultura del siglo XVIII en la Europa occidental y meridional = Aufklärung: Littérature et culture du XVIIIème siècle en Europe occidentale et méridionale. Estudios dedicados a Hans-Joachim Lope = Hommage à Hans-Joachim Lope*, Frankfurt - Berlin, Peter Lang, 2004, págs. 263-275; Alberto Hernando García-Cervigón, *El grupo del nombre en la Analogía de la «GRAE» (1771-1917)*, Madrid, Editorial Complutense, 2006, págs. 10-11, y «El Dictamen de la Comisión de Gramática (1861) de la Real Academia Española y su repercusión en la GRAE (1870)», *Revista de Filología Española*, 89, 2, 2009, págs. 301-327; Victoriano Gaviño Rodríguez, «Ideas lingüísticas: el marco español (II). La Academia», en Alfonso Zamorano Aguilar (ed. y coord.), *Reflexión lingüística y lengua...*, págs. 391-415 (pág. 396); María Luisa Calero Vaquera, «En los orígenes del concepto “ideología”. De la Filosofía a la Lingüística, del individuo a la sociedad», *Boletín Hispánico Helvético*, 23, 2014, págs. 109-140; Víctor García de la Concha, *op. cit.*, pág. 198; y Manuel Iglesias Bango, «La gramática racionalista en España en el siglo XIX», en Sonia Duarte & Rogelio Ponce de León (orgs.), *A Gramática Racionalista na Península Ibérica (Séculos XVI-XIX)*, Porto, FLUP, 2015, págs. 261-304.

nes anteriores. Instaurada la lingüística histórico-comparativa, con notable retraso en relación con otras naciones de Europa Occidental, en la segunda mitad del siglo<sup>19</sup>, la institución académica propicia el cambio de rumbo en los estudios lingüísticos, sobre todo con la lectura de los discursos de ingreso y de contestación, y los informes de varios de sus miembros.

1.2.1. Pedro Felipe Monlau, uno de sus impulsores<sup>20</sup>, dedica a la historia del español el discurso con el que toma posesión de la silla D de académico, «Del origen y formación del romance castellano»<sup>21</sup>, en el que echa en falta solidez en nuestros estudios filológicos, entre otros motivos, por la postergación en el desarrollo de la filología comparada:

Pero el siglo pasado hizo moda y gala de mirar con desden las edades feudales, y mas atento á perfeccionar la metafísica del lenguaje, que á cultivar el estudio histórico del desenvolvimiento sucesivo de los idiomas, de sus relaciones y de sus diferencias, no promovió el menor adelantamiento de la filología comparada. Por dicha el presente siglo ha acudido á remediar el descuido del XVIII<sup>22</sup>.

En la sesión académica ordinaria del 15 de marzo de 1868, Pedro Felipe Monlau lee nuevamente ante la corporación el discurso «Breves consideraciones acerca del idioma válico o romance oriental comparado con el cas-

<sup>19</sup> Emilio Ridruejo Alonso, «Sobre la recepción en España del positivismo lingüístico», en Miguel Ángel Esparza Torres, Benigno Fernández Salgado y Hans-Joseph Niederehe (eds.), *Estudios de Historiografía Lingüística. Actas del III Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*, Hamburg, Helmut Buske Verlag, 2002, págs. 653-667 (págs. 653-654). Una de las principales causas de este considerable retraso radica en el fanatismo religioso (Ramón Sarmiento, «La doctrina gramatical...», págs. 216-217).

<sup>20</sup> Manuel Mourelle de Lema, *op. cit.*, págs. 164-167. Pedro Felipe Monlau, junto con Isaac Núñez de Arenas y Juan Valera, propone a Manuel Milá y Fontanals, también representante de la tendencia latinista, para académico correspondiente en la provincia de Barcelona el 1 de septiembre de 1864 (Real Academia Española, *Actas*, lib. 25, fol. 67v.).

<sup>21</sup> Le respondió, en nombre de la corporación, Juan Eugenio Hartzenbusch.

<sup>22</sup> Pedro Felipe Monlau, «Del origen y la formación del romance castellano», *Discursos leídos ante la Real Academia Española, en la recepción pública del Ilmo. Sr. D. Pedro Felipe Monlau, el 29 de Junio de 1859*, Madrid, M. Rivadeneyra, 1859, págs. 17-18.

tellano y demás romances occidentales», sobre la obra *Peregrinulu Transelvanu* (1865), escrita por Juan Germán Codru Dragusianulu en lengua «vulgo válaca»<sup>23</sup>, que la corporación le había encomendado en la sesión del 4 de mayo de 1865. En este informe, «ó más bien docta disertacion»<sup>24</sup>, Monlau, además de poner de relieve el mérito de la obra, integrada por varias cartas en las que el peregrino describe los pueblos que recorre, destaca, sobre todo, el valor de «su lengua, neo-latina como la nuestra»<sup>25</sup>, y reitera su pesar por el hecho de que España «se mantenga tan indiferente á la Filología comparada»<sup>26</sup>.

El interés de Pedro Felipe Monlau por la aplicación del método comparativo en el estudio de las lenguas latina y neolatinas vuelve a quedar patente en el *Vocabulario gramatical de la lengua castellana*, donde hace una apasionada defensa de su implantación en los centros de enseñanza y libros de texto de nuestro país:

La *Gramática comparada* obra maravillas, y yo espero que no ha de pasarse mucho tiempo sin que se introduzca en nuestras escuelas y colegios el *método comparativo* para el estudio de las lenguas latina y neolatinas. En algunas escuelas del extranjero se ha introducido ya, y con gran fruto, ese método: los libros de texto para seguirlo empiezan á abundar ya; y no hemos de

<sup>23</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 25, fol. 116v.

<sup>24</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 113v.

<sup>25</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>26</sup> Pedro Felipe Monlau, *Breves consideraciones acerca del idioma válaco, ó romance oriental, comparado con el castellano y demas romances occidentales.— Informe leído en la Real Academia Española, en junta ordinaria del 5 de Marzo de 1868, por su redactor, el individuo de número Ilmo. Sr. D. Pedro Felipe Monlau, sobre el «Peregrinulu transelvanu», obra escrita en lengua válaca, ofrecida por su autor á dicha corporación*, Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1868, pág. 26. En la sesión del 5 de marzo de 1868, a propuesta de Antonio María Segovia, la institución aprueba que el informe se publique en sus *Memorias*; en la del 11 del mismo mes, debido al interés suscitado por el tema entre los académicos, a petición de Francisco Cutanda, Patricio de la Escosura y Antonio María Segovia, se decide editar una tirada de 250 ejemplares, sin menoscabo de lo anterior (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fols. 114v.-115r.); por fin, en la del 7 de mayo, «a cada uno de los asistentes á esta junta se repartió un ejemplar del folleto escrito por el Sr. Monlau, mediante acuerdo de la Academia y costado por la misma» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 135r.).

ser tan desdichados, que al fin no penetre también en España un poco de *Gramática comparativa*<sup>27</sup>.

1.2.2. Severo Catalina del Amo, en su discurso de ingreso en la Real Academia Española, «Las lenguas semíticas en su influencia sobre la castellana», trata de demostrar que, aunque el diccionario de nuestra lengua —«la forma»<sup>28</sup>— tiene más de latino que de semítico, la gramática —«el espíritu»<sup>29</sup>— tiene más de semítica que de latina. Según este académico, resulta «del exámen *á posteriori*, que la gramática de la lengua castellana, ofrece tantos y tan notables puntos de semejanza con las gramáticas de las lenguas filosóficas de Oriente, que habrá dejado de pareceros temerario el tema de mi discurso»<sup>30</sup>. Con ello, como advierte Tomás Rodríguez Rubí en el suyo de contestación, Catalina del Amo se aleja de «la frecuentada senda, por donde en el campo etimológico han pasado desde San Isidoro de Sevilla hasta nuestro querido compañero el Señor Doctor Monlau»<sup>31</sup>; pero, al no hacerlo de manera arbitraria y exponer con claridad inusitada la razón de sus conclusiones, se erige en el máximo representante de la corriente semitista. Según era de esperar, en contra de esta postura se levantaron voces, incluso en el seno de la corporación. Así, Antonio María Fabié, en su *Estudio Filológico*, mostrará su desacuerdo con la hipótesis defendida por Severo Catalina<sup>32</sup>.

<sup>27</sup> Pedro Felipe Monlau, *Vocabulario gramatical de la lengua castellana*, Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1870, págs. 283-284.

<sup>28</sup> Severo Catalina del Amo, «Las lenguas semíticas en su influencia sobre la castellana», *Discursos leídos ante la Real Academia Española, en la recepción pública de Don Severo Catalina del Amo, el día 25 de marzo de 1861*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Don Luis García, 1861, pág. 7.

<sup>29</sup> Severo Catalina del Amo, *ib.*

<sup>30</sup> Severo Catalina del Amo, *op. cit.*, págs. 30-31.

<sup>31</sup> Tomás Rodríguez Rubí, «Contestación por el Ilmo. Sr. D. Tomás Rodríguez Rubí, individuo de número», *Discursos leídos ante la Real Academia Española, en la recepción pública de Don Severo Catalina del Amo...*, pág. 44.

<sup>32</sup> Antonio María Fabié conecta con Leibniz, Lorenzo Hervás y Panduro, y Friedrich Max Müller al afirmar, frente a Catalina, que la gramática, y no tanto el léxico, es lo determinante en el parentesco de las lenguas, y, por consiguiente, el origen de la nuestra no es semítico, ya que, además de los elementos latino, griego y germánico, «entra también uno semítico, pues no son pocas las palabras arábigas que conserva nuestra lengua aunque ni

1.2.3. En el discurso de recepción pública en la institución de Francisco de Paula Canalejas, «Las leyes que presiden a la lenta y constante sucesión de los idiomas en la historia indo-europea», leído el 28 de noviembre de 1869 —el texto presentado por el académico electo no había estado exento de polémicas prácticamente desde el momento en que fue entregado a la corporación<sup>33</sup>—, se advierte la erudición con que es tratado el tema, escasamente conocido en nuestro país hasta entonces, al citar constantemente a Jacob Grimm, Franz Bopp, August Schleicher, Friedrich Max Müller, Michel Jules Alfred Bréal o Georg Curtius. El influjo de las ciencias naturales en la lingüística logra su máximo esplendor con el indoeuropeísta alemán August Schleicher, el representante por antonomasia del darwinismo en este ámbito, quien, del mismo modo que Franz Bopp, concibe la lengua como un organismo vivo y toma la biología como modelo de orientación metodológica<sup>34</sup>.

El darwinismo lingüístico no tiene demasiado éxito en España —antes bien, surge una briosa corriente de oposición a la lingüística evolucionista— debido, entre otros motivos, a la exigua institucionalización de los estudios

por su gramática ni por sus demás condiciones tenga nada de semítica, como aseveró con notable error el Sr. Catalina en su discurso de recepción en la Real Academia Española, movido á ello, sin duda, porque habiendo sido profesor de hebreo, tal vez profesaba ciertas creencias ya abandonadas sobre la antigüedad é importancia de esta lengua» (Antonio María Fabié, *Estudio Filológico*, Madrid, Imprenta de Fortanet, 1885, págs. 8-9).

<sup>33</sup> Aureliano Fernández-Guerra y Orbe, ponente en la comisión que había de informar acerca del discurso de Francisco de Paula Canalejas, de la que también formaban parte Eugenio de Ochoa y Antonio Ferrer del Río, presentó un voto particular, por no atenerse a la verdad católica, que dio lugar a controversia en las sesiones del 16 y 24 de octubre de 1869. En ellas hubo de intervenir en su defensa Juan Valera, al entender que «el candidato sólo se había propuesto desenvolver cuestiones filológicas humanamente consideradas, comparando las lenguas antiguas con las modernas, con el propósito de dar ventaja á estas sobre aquellas» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 257v.), que, si bien se citaban en él «opiniones que pudieron parecer heterodoxas, ninguna de ellas sanciona el autor» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 258r.), y que, «áun habiéndolas hecho suyas, no podrían por ello cerrarse las puertas de la Academia» (Real Academia Española, *ib.*). El voto particular de Aureliano Fernández-Guerra y Orbe fue rechazado por doce votos frente a cinco (Real Academia Española, *ib.*).

<sup>34</sup> Isabel Zollna y Vera Eilers, «Ideas lingüísticas: el marco europeo», en Alfonso Zamorano Aguilar (ed. y coord.), *Reflexión lingüística y lengua...*, págs. 339-366 (pág. 342).

lingüísticos en los niveles superiores de enseñanza y a cierta obstinación por parte de escolásticos y krausistas, empeñados en exponer su concepción de la lengua como fenómeno espiritual en vez de como organismo natural<sup>35</sup> –el positivismo es aceptado por los últimos a partir de 1875; antes, algunos autores españoles, entre ellos Pedro Felipe Monlau, se habían adherido a la línea interpretativa que identifica las lenguas con organismos vivientes<sup>36</sup>–. Como hace notar Canalejas,

no son los organismos creados por el espíritu los tipos de organización de las especies en la historia natural. Yerran en mi juicio, profundamente los autores que como Littré y Max Muller, consideran la lingüística como una rama de las ciencias naturales y estudian las lenguas como producciones hijas de las leyes inmutables de la naturaleza. Es la filología ciencia que vive en el seno de la ciencia del espíritu, y si bien las facultades y las propiedades del espíritu que la causan son siempre las mismas en potencia y en virtualidad, la vida en los diversos estados que la constituyen, perfecciona y agiganta aquellas cualidades y aquellas facultades, y estos grados de perfeccionamiento son fuentes de excelencias cada vez más altas y declaradas que se reflejan en las lenguas<sup>37</sup>.

<sup>35</sup> Juan Gutiérrez Cuadrado, «Darwin en la lingüística española del siglo XIX», en Mariano Hormigón Blánquez (coord.), *Actas del II Congreso de la Sociedad Española de la Historia de las Ciencias y de las Técnicas (SEHCYT)*, I, Universidad de Zaragoza, 1984, págs. 429-448 (págs. 434-436).

<sup>36</sup> Pedro Felipe Monlau, en su discurso «Del arcaísmo y el neologismo. ¿Cuándo se debe considerar fijada una lengua?», explica que las lenguas «son organismos vivos que el lingüista clasifica geográfica y genealógicamente, por su vocabulario y sobre todo por sus afinidades gramaticales, lo mismo que el naturalista clasifica los seres de los tres reinos de la Naturaleza» (*Discurso escrito por el Ilmo. Sr. D. Pedro Felipe Monlau, individuo de número de la Real Academia Española, y leído en la Junta pública que para solemnizar el aniversario de su fundación celebró dicho cuerpo literario, en cumplimiento del art. XXVIII de sus Estatutos, el día 27 de septiembre de 1863*, Madrid, Imprenta Nacional, 1863, pág. 4), y que, como tales organismos vivos, «nacen, crecen, duran ó viven por mas ó menos tiempo y al cabo mueren, ni más, ni menos, que un cuerpo organizado» (pág. 5).

<sup>37</sup> Francisco de Paula Canalejas, «Las leyes que presiden a la lenta y constante sucesión de los idiomas en la historia indo-europea», *Discursos leídos ante la Academia Española, en la recepción pública de D. Francisco de Paula Canalejas, el día 28 de Noviembre de 1869*, Madrid, Imprenta de Manuel Minuesa, 1869, págs. 21-22.

1.2.4. Juan Valera, en el discurso de contestación a Francisco de Paula Canalejas, más crítico de lo habitual con el miembro que ingresa en la Real Academia Española, como colofón, manifiesta la esperanza de que los avances experimentados en la moderna lingüística repercutan en las obras de la corporación y en su labor en pro de la lengua cuya custodia tiene encomendada:

Los grandes trabajos, que esta Academia prepara, prueban su deseo de que los recientes progresos de la filología comparativa influyan como deben en el cultivo de la lengua patria. Uno de estos trabajos es un *Diccionario etimológico*, obra que, há tiempo, acometió por sí solo un individuo de su seno, á quien la muerte impidió llevar á buen término tan árduo propósito, y obra de la que ya tambien otro ilustre Académico nos ha trazado, por decirlo así, un excelente bosquejo<sup>38</sup>. Para esta empresa no se debe negar que doctísimos filólogos extranjeros nos han allanado el camino escribiendo Dicciones etimológicos de otras lenguas hermanas; y le han facilitado particularmente, Díez con su *Diccionario* y su *Gramática de las lenguas románicas*, y Engelmann con su *Glosario de palabras españolas y portuguesas que se derivan del árabe*<sup>39</sup>.

El empirismo de la filología comparada inspirará la doctrina de la edición de 1870 de la *GRAE*<sup>40</sup>, en cuya *Advertencia* se indica que la Real Academia Española, que «ha de atenerse á los hechos, á lo que real y prácticamente es,

<sup>38</sup> El mismo Juan Valera, en nota a pie de página, revela que se refiere a Rafael María Baralt y a Pedro Felipe Monlau (Juan Valera, «Contestacion del Sr. D. Juan Valera», *Discursos leídos ante la Academia Española, en la recepcion pública de D. Francisco de Paula Canalejas...*, pág. 115).

<sup>39</sup> Juan Valera, *op. cit.*, págs. 115-116. Este texto, incluido también en las *Memorias de la Real Academia Española*, I, Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1870, págs. 89-136, en sus *Obras completas*. III. *Correspondencia; historia y política; discursos académicos; miscelánea*. Estudio preliminar de Luis Araujo Costa, Madrid, Aguilar, 1958, págs. 1096-1115, aparece intitulado *Sobre la ciencia del lenguaje* en clara alusión a Friedrich Max-Müller. Juan Valera cita en su discurso de contestación a Francisco de Paula Canalejas la traducción francesa realizada por Georges Harris y Georges Perrot de *Lectures on the Science of Language*, London, Longman, Green, Longman & Roberts, 1861, del lingüista y mitólogo alemán (*La science du langage. Cours professé à l'Institution royale de la Grande-Bretagne*. Traduit de l'anglais sur la 4<sup>e</sup> édition por M. Georges Harris et M. Georges Perrot, Paris, Durand, 1864).

<sup>40</sup> Ramón Sarmiento, «La doctrina gramatical...», pág. 218.

prescindiendo de lo que filosóficamente debiera ó *pudiera ser*<sup>41</sup>, debe «limitarse á consignar el estado real y presente del idioma, á registrar las leyes instintivas á que obedece en su curso y desenvolvimiento»<sup>42</sup>.

1.3. A partir de esas fechas, los autores españoles publican monografías especializadas que contribuyen decisivamente a la difusión y asentamiento de la gramática histórico-comparada dentro de nuestras fronteras. Son dignas de mención, entre otras, *El estudio de la filología en su relación con el sanskrit* (1871)<sup>43</sup> –la primera obra que en nuestro país, según Manuel Mourelle de Lema, se centra «en la trayectoria de la nueva lingüística»<sup>44</sup>–, de Francisco García Ayuso, autor, asimismo, de un *Ensayo crítico de gramática comparada de los idiomas indo-europeos sanskrit, zend, latín, griego, antiguo eslavo, litavico, godo, antiguo alemán y armenio* (1876), y la *Gramática comparada de las lenguas castellana y latina* (1889), de Francisco Andrés Commelerán y Gómez –que constituye un caso puntual de comparativismo lingüístico sin el martebe específicamente sanscritista<sup>45</sup>–.

## 2. LA REFORMA DE LA GRAMÁTICA

2.1. La Real Academia Española, en el artículo III de los *Estatutos* de 1859, se propone como objetivo inmediato la reforma de la *Gramática* para situarla al nivel «que exige el estado actual de los conocimientos filológicos y grama-

<sup>41</sup> Real Academia Española, *Gramática...*, 1870, pág. XIII.

<sup>42</sup> Real Academia Española, *Gramática...*, 1870, *ib.*

<sup>43</sup> Severo Catalina lee ante la corporación académica un dictamen sobre esta obra en la sesión del 25 de mayo de 1871 (Real Academia Española, *Actas*, lib. 27, fol. 89r.).

<sup>44</sup> Manuel Mourelle de Lema, *op. cit.*, pág. 181.

<sup>45</sup> Ambos fueron académicos de número de la Real Academia Española. Francisco García Ayuso hubo de esperar hasta el 6 de mayo de 1894 para que se hiciera efectiva su toma de posesión con la lectura del discurso «Estudio comparativo sobre el origen y formación de las lenguas neosánkritas y neolatinas», al que contestó Francisco Fernández y González. Francisco Andrés Commelerán y Gómez había tomado posesión el 25 de mayo de 1890 con el titulado «Leyes que regulan las transformaciones que, en el estado actual de nuestra

tales en las naciones más adelantadas de Europa»<sup>46</sup>. En 1860, la corporación se afana en la preparación del *Reglamento* y simultáneamente, aunque con menor intensidad hasta la finalización de este proyecto —la comisión encargada de su redacción lo presenta en la sesión del jueves 15 de noviembre<sup>47</sup> y su discusión se inicia en la del lunes siguiente, el 19 del mismo mes<sup>48</sup>—, en la composición de una *Gramática* que perfeccione la existente<sup>49</sup>. Para ello, designa una comisión, compuesta por Juan Eugenio Hartzenbusch, que actúa como presidente<sup>50</sup>, Aureliano Fernández-Guerra y Orbe, como vocal, y Pedro Felipe Monlau, como secretario<sup>51</sup>, que se encarga de elaborar el *Dictamen de la Comisión de Gramática* (1861)<sup>52</sup>, proyecto de reforma de la *nueva edición, corregida y aumentada*, de la *GRAE* que ve la luz en 1870, en la cual, además de efectuarse ciertas innovaciones teóricas, metodológicas, conceptuales y terminológicas<sup>53</sup>, se incluyen por primera vez en el cuerpo de la obra la *Prosodia* y la *Ortografía*<sup>54</sup>.

A juzgar por los datos de que disponemos, podemos afirmar que el *Dictamen* fue elaborado en su práctica totalidad por Pedro Felipe Monlau. Las

lengua, sufre en su elemento fonético la palabra latina para convertirse en castellana», al que contestó Juan Valera en nombre de la corporación.

<sup>46</sup> Real Academia Española, *Estatutos de la Real Academia Española aprobados por S. M.*, Madrid, Imprenta Nacional, 1859, pág. 4.

<sup>47</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 3v.

<sup>48</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 4r.

<sup>49</sup> Manuel Bretón de los Herreros, *Resumen de las actas y tareas de la Real Academia Española en el año académico de 1860 á 1861*, Madrid, Imprenta Nacional, 1861, págs. 3-5.

<sup>50</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 18r.

<sup>51</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 43r.

<sup>52</sup> Fechado el 10 de enero de 1861.

<sup>53</sup> José J. Gómez Asencio, «El prólogo como advertencia: el caso de la *GRAE* de 1870», en María Dolores Muñoz Núñez *et al.* (eds.), *IV Congreso de Lingüística General*, III, Universidad de Cádiz, 2002, págs. 1229-1239, y *Los principios de las gramáticas académicas (1771-1962)*, Bern, Peter Lang, 2011, págs. 103-116.

<sup>54</sup> Real Academia Española, *Gramática...*, 1870, pág. xv. En el *Dictamen*, a la *Prosodia* y la *Ortografía* apenas se les dedican sendos párrafos (Real Academia Española, *Dictamen de la Comisión de Gramática*, Madrid, Imprenta Nacional, 1861, pág. 15) (Alberto Hernando García-Cervigón, «El *Dictamen...*», págs. 309-310). Publicada la primera edición de la *Ortografía* (1741) y del *Prontuario de Ortografía* (1844), la Academia trabajaba a buen ritmo en la preparación de la *Prosodia* desde 1858 (Real Academia Española, «Acuerdos de la Academia sobre Prosodia», Archivo, sign. 7/19/1).

partes del proyecto de reforma correspondientes a la *Analogía* y a la *Sintaxis* en general contienen en el espíritu y en numerosas ocasiones también en la letra la doctrina expuesta en el *Curso de psicología y lógica* –del que es autor en colaboración con José María Rey y Heredia<sup>55</sup>–, defendida por Monlau en las sesiones académicas de 1861, y plasmada en su *Vocabulario* y en ocasiones también en su *Diccionario etimológico de la lengua castellana*<sup>56</sup>. Este académico compendia las corrientes de pensamiento lingüístico vigentes en su época, al asumir los principios de la gramática filosófica en su vertiente ideologista –en lo que tuvo mucho que ver su admirado José María Rey y Heredia<sup>57</sup>– y los postulados de la filología histórico-comparada, que él mismo impulsa en nuestro país. El doctrinario de Pedro Felipe Monlau, como el de José María Rey y Heredia, que muchas veces se decantó por soluciones teóricas híbridas<sup>58</sup>, se caracterizó por su eclecticismo.

En la primera sesión académica de 1861, celebrada el 3 de enero, el censor informa acerca del estado en que se encuentran los trabajos preparatorios de diversas obras de la corporación. Por lo que respecta a la *Gramática*, aunque «lo árduo y delicado de la materia había retardado la terminación del proyecto»<sup>59</sup>, Juan Eugenio Hartzenbusch se compromete a entregarlo en breve, y también el informe sobre un trabajo de Joaquín Ignacio Mencos y Manso de Zúñiga, conde de Guenduláin, en el que este académico propone modificaciones teóricas y metodológicas para el *Epítome*. Once días después, en la junta del 14, los miembros de la comisión de gramática presentan su dictamen, que «quedó en Secretaría para leerlo y discutirlo oportunamente»<sup>60</sup>.

<sup>55</sup> Pedro Felipe Monlau y José María Rey y Heredia, *Curso de psicología y lógica, para uso de los institutos y colegios de segunda enseñanza*, Madrid, Imprenta de la Publicidad, 1849.

<sup>56</sup> Pedro Felipe Monlau, *Diccionario etimológico de la lengua castellana (ensayo)*. Precedido de unos rudimentos de etimología, Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneira, 1856.

<sup>57</sup> María Luisa Calero Vaquera, «Un representante de la “Ideología” en España: José María Rey Heredia (1818-1861)», en Brigitte Schlieben-Lange et al. (eds.), *Europäische Sprachwissenschaft um 1800...*, IV, 1994, págs. 195-207 (pág. 197).

<sup>58</sup> María Luisa Calero Vaquera, «Un representante...», pág. 204.

<sup>59</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 18r.

<sup>60</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 23r.

Finalizado el examen del *Reglamento* en la sesión del 30 de enero<sup>61</sup> –en la del 18 de febrero se concluye la revisión de las enmiendas, adiciones y supresiones presentadas, así como la de los artículos que habían sido nuevamente redactados, y se resuelve que «empiece á regir en todas sus partes desde 1.º de Marzo próximo»<sup>62</sup>–, en las celebradas los días 31 de enero y 7 de febrero Pedro Felipe Monlau lee el proyecto de gramática ante la corporación: en la primera, hasta el adverbio, y, en la segunda, hasta su conclusión<sup>63</sup>. En esta última, a petición de Antonio María Segovia, se decide imprimirlo para que pudieran examinarlo individualmente los académicos antes de su discusión en pleno, debido, sobre todo, a la extensión y al número e importancia de los cambios propuestos en él<sup>64</sup>.

En la sesión del 11 de marzo de 1861 se aprueba que se celebren dos juntas semanales, los lunes y los jueves, mientras dure la discusión del *Dictamen*<sup>65</sup>, que se inicia en la siguiente, la del 14 de dicho mes<sup>66</sup>. Las propuestas recogidas en él son discutidas concienzudamente en las sesiones académicas comprendidas entre esta última fecha y el 27 de junio de 1861, y, tras las vacaciones estivales, «en virtud de la facultad concedida á la Academia en el artículo 23 de sus Estatutos»<sup>67</sup>, desde la del 5 de septiembre hasta la del 17 de octubre<sup>68</sup>, en que Juan Eugenio Hartzenbusch lee un escrito suyo sobre la *Ortografía*, en el que venía a explicar lo propuesto por la comisión de reformas con el

<sup>61</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 40v. En esta misma sesión se establece que «á cierto número de ejemplares del Reglamento, luégo que esté impreso, se agreguen hojas en blanco donde se vayan anotando los acuerdos de importancia para que más fácilmente se puedan consultar» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 41r.).

<sup>62</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 49v.

<sup>63</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fols. 43r. y 45v.

<sup>64</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 45v. También se decide que la comisión de gramática proporcione al bibliotecario una relación con los «tratados gramaticales que convenga consultar para mayor ilustración de la Academia, á fin de adquirir los que faltan en nuestras librerías» (Real Academia Española, *ib.*).

<sup>65</sup> Se determina que se dedique una sesión a la *Gramática* y otra al *Diccionario vulgar* (Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 56r.).

<sup>66</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 59v.

<sup>67</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 120v.

<sup>68</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fols. 59v., 121r.-122r., 124r.-125v. y 137r.-138r.

propósito de pedir que en su día pasaran a la comisión que hubiera de redactar el tratado de *Gramática* extenso<sup>69</sup>.

Los acuerdos adoptados por el pleno de la corporación se entregan a otra comisión, nombrada en la sesión siguiente, la del 24 de octubre, integrada por Juan Eugenio Hartzenbusch (responsable de la *Ortografía*), Pedro Felipe Monlau, Antonio María Segovia (encargado de la redacción de la *Prosodia*)<sup>70</sup>, Severo Catalina y Manuel Bretón de los Herreros<sup>71</sup>, a la que se asigna la labor de redactar la nueva edición de la *GRAE*, además del *Compendio*, el *Eptome* y el *Prontuario de Ortografía*, «acomodando las tres obritas á la doctrina reformada»<sup>72</sup> y «debiendo ser tambien todas ellas examinadas por la Corporacion»<sup>73</sup>.

La idea inicial del director fue que los autores del proyecto de reforma formaran parte de la comisión redactora de tales obras; pero, a petición propia, fue eximido Aureliano Fernández-Guerra y Orbe, «cuya quebrantada salud y muchas ocupaciones le impedían desempeñar dicho cargo»<sup>74</sup>. Manuel Bretón de los Herreros, designado para tal cometido, rogó, «invocando el artículo 4.º del Reglamento, que en consideracion á su edad ya avanzada, á los achaques que de continuo le agobiaban, y a que, sobre tener ya parte en otras Comisiones, los trabajos de la Secretaría se habian aumentado considerablemente, tuviesen á bien dispensarle de los que con el referido nombramiento se le acumularían»<sup>75</sup>, solicitud que fue desestimada.

<sup>69</sup> Real Academia Española, «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas propuestas para su Gramática», Archivo, sign. 7/19/2, fol. 7r.

<sup>70</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 262r. Antonio María Segovia es, asimismo, autor del *Eptome*, que le había sido encomendado como consecuencia de la aprobación de la Ley Moyano en 1857 (Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 74r.).

<sup>71</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 143r.

<sup>72</sup> Real Academia Española, *Dictamen...*, pág. 16; *Actas*, lib. 24, fol. 138r., y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fol. 7v.

<sup>73</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 38r., y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», *ib.*

<sup>74</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 142v.

<sup>75</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 143r.

2.2. El procedimiento que había de seguirse para que las reformas propuestas en el proyecto de gramática se incluyeran en la *GRAE* fue motivo de discordia en no pocas sesiones académicas de 1861. En la del 14 de marzo, Antonio María Segovia se muestra partidario de someter a análisis y votación el *Dictamen* en su conjunto, en lugar de punto por punto, «en atención á que se separaba notablemente del sistema seguido hasta hoy por la Academia»<sup>76</sup>; pero, «como al fin no se trataba de una Gramática enteramente nueva, sino de una reforma de la existente, aunque muy esencial en varios lugares»<sup>77</sup>, y, teniendo en cuenta que, ante la disparidad de opiniones que existirían en cada uno de ellos, la discusión general no evitaría el examen parcial, se acordó comenzar por este. En la del 18 de abril, Cándido Nocedal, para quien el *Dictamen* «parecía más bien que un plan de Gramática para un idioma ya formado, el sistema filosófico de un idioma nuevo»<sup>78</sup>, lamenta que no se siguiera el método ya practicado de extraer del proyecto de reforma los puntos que habían de ser sometidos a votación con vistas a evitar discutir en el mismo párrafo varias propuestas importantes.

Juan Eugenio Hartzenbusch, en la sesión del 22 de abril, indica que, en aras de la eficacia, «se podría extractar del dictamen en cuestion todo lo preceptivo, y votado sin discusion, reservando ésta para cuando otra comision presentase su proyecto completo de una nueva Gramática Castellana»<sup>79</sup>, a lo que Cándido Nocedal replica que «el seguir dilucidando las bases de la reforma no obstaba para conceder ó negar á su debido tiempo el voto de confianza envuelto en el artículo arriba copiado»<sup>80</sup>. Como era de esperar, el director, con el asentimiento de otros académicos, manifiesta «que no sobrarían las dos discusiones, la del proyecto de reformas y la de una nueva Gramática escrita con sujeción á ellas, siendo ésta una materia tan propia de nuestro instituto y de tanta responsabilidad para sus individuos»<sup>81</sup>. En la del lunes 29 de abril, el conde de Guenduláin formula la siguiente pregunta: «¿Habrás de someterse al

<sup>76</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 59v.

<sup>77</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>78</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 76v.

<sup>79</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 80v.

<sup>80</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fols. 80v.-81r.

<sup>81</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 81r.

exámen de la Academia la Gramática que se redacte con sujeción á lo que se acuerde respecto de cada una de las reformas que se están discutiendo?»<sup>82</sup>, lo que queda aprobado por dieciséis votos frente a cuatro.

Desde comienzos de 1868, las correcciones son examinadas de nuevo por la comisión de gramática conforme a lo establecido en el *Dictamen*<sup>83</sup>, y las ratificadas por el pleno de la corporación<sup>84</sup> son incorporadas al texto de la

<sup>82</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fols. 87v.-88r. En esta línea se manifiesta, por ejemplo, Aureliano Fernández-Guerra y Orbe en la sesión del 10 de junio de 1861 al explicar que no correspondía a los autores del *Dictamen* «presentar en todo ni en parte redactada una nueva Gramática sino hacer notar lo que es reformable en la que rige» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 109v.).

<sup>83</sup> Real Academia Española, *Dictamen...*, pág. 16.

<sup>84</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la *Ley de Instrucción Pública* (*Gaceta de Madrid* de 10 de septiembre), la *Gramática* y la *Ortografía* de la Real Academia Española son declaradas textos obligatorios y únicos para la enseñanza de estas materias en la enseñanza pública —el artículo es reproducido en las portadillas de la *GRAE* desde la edición de 1858 hasta la de 1867—. A esta situación ventajosa para la corporación académica debió de contribuir el director general de Instrucción Pública, el académico de número Eugenio de Ochoa (María Teresa Encinas Manterola, *La contribución de la Real Academia Española a la enseñanza de la gramática en las escuelas entre 1857 y 1938*. Tesis doctoral, Universidad de Salamanca, 2016, pág. 67). No obstante su obligatoriedad, en algunos centros de enseñanza no se siguen los textos de la Academia. Como se indica en el acta del 12 de febrero de 1863, «habiendo hecho presente los Sres. Segovia y Olivan que les constaba la falta de cumplimiento por parte de algunas escuelas públicas de primeras letras á la ley que previene á todas no emplear para la enseñanza de la Gramática y Ortografía texto alguno que no sea el de los tratados compuestos por este Cuerpo literario, se acordó elevar una reverente exposicion al Gobierno de S. M., rogándole que tome las medidas convenientes á fin de que semejante abuso no continúe ni se propague» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fols. 247v.-248r.). El ministro de Fomento del Gobierno Provisional del general Serrano, Manuel Ruiz Zorrilla, en el artículo 16 del decreto de 21 de octubre de 1868 proclama la libertad de enseñanza y, consecuentemente, dispone que «los Profesores podrán señalar el libro de texto que se halle más en armonía con sus doctrinas y adoptar el método de enseñanza que crean más conveniente» (*Gaceta de Madrid* de 22 de octubre de 1868). Ello repercute en la venta de las obras de la Academia, si bien el prestigio de la corporación hace que no se resienta en demasía, pues, como se indica en la sesión del 10 de marzo de 1870, «declarada la libertad de textos ha decrecido la venta de los de la Academia: con todo, se han vendido más de 58.000 Epítomes y muy cerca de 12.000 Prontuarios de Ortografía, número relativamente considerable, y que deja esperar mejor provenir» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 304r.).

edición de 1870 de la *GRAE*. En la sesión del 8 de febrero de 1868 se inicia el examen de la *Gramática* con la discusión de las *Nociones Preliminares* y en la del 15 de octubre queda finalizado el capítulo de la Sintaxis figurada<sup>85</sup>. En esta misma sesión, ausente Antonio María Segovia, redactor del tratado de *Prosodia*, se acuerda principiar en la próxima junta la revisión de la *Ortografía*, tarea que se inicia el 22 de octubre y se concluye el 10 de diciembre<sup>86</sup>. En la sesión del 24 de diciembre se comienza a examinar la lista de vocablos construidos con preposición hasta las vacaciones de verano de 1869<sup>87</sup>. El examen de la *Prosodia* tiene lugar los días 15, 16, 22, 23 y 29 de diciembre de 1869, y 13 de enero de 1870<sup>88</sup>. En esta última sesión, «algunas observaciones se hicieron relativas á uniformar con la *Prosodia* alguna parte de la *Ortografía*»<sup>89</sup>. Asimismo, se conviene en «tener ediciones de la nueva *Gramática*, del *Compendio*, del *Epítome* y del *Prontuario* de *Ortografía* para principios del próximo curso»<sup>90</sup>. Finalmente, en la del jueves 20 de enero de 1870, Juan Eugenio Hartzenbusch reseña «algunas variaciones forzosas en la *Ortografía*, para acomodarlas á la *Prosodia*»<sup>91</sup>.

2.3. La *Prosodia* y la *Ortografía*, que desde la edición de 1796 de la *GRAE* habían sido reconocidas como partes integrantes del arte gramatical, en la de 1870 por fin son incorporadas a la obra<sup>92</sup>. Los autores del *Dictamen*, de acuerdo con la definición de gramática como *arte de hablar y escribir correctamente* —la primera propuesta de reforma que realizan<sup>93</sup>, aprobada en la sesión académica del 14 de marzo de 1861<sup>94</sup> e incluida en la edición de 1870 de la

<sup>85</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fols. 106r. y 158r.

<sup>86</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fols. 159r. y 171r.

<sup>87</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fols. 173r. y 251r.

<sup>88</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fols. 272r.-275v. y 281r.

<sup>89</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 281r.

<sup>90</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>91</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 282v.

<sup>92</sup> Real Academia Española, *Gramática...*, 1870, pág. xv.

<sup>93</sup> Real Academia Española, *Dictamen...*, pág. 3.

<sup>94</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 60r., y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fol. 1r.

*GRAE*<sup>95</sup>, en la que se advierte una orientación más normativa que en las anteriores<sup>96</sup>—, ponen de relieve que no se concibe una Gramática completa «sin que conste de las cuatro partes *Analogía*<sup>97</sup>, *Sintáxis*, *Prosodia* y *Ortografía*»<sup>98</sup>. En la del 18 de marzo, Leopoldo Augusto de Cueto indica que algunas «gramáticas modernas admitían más subdivisiones de este arte, y también variantes en los nombres de algunas, y que era llegado el caso de ver si convendría introducir estas novedades en nuestra obra»<sup>99</sup>; sin embargo, los

<sup>95</sup> Real Academia Española, *Gramática...*, 1870, pág. 1.

<sup>96</sup> Dagmar Fries, «*Limpia, fija y da esplendor*». *La Real Academia Española ante el uso de la lengua (1771-1973)*, Madrid, SGEL, 1989, págs. 117-118; Julio Borrego Nieto, «La norma en las gramáticas de la Real Academia Española», *Lingüística Española Actual*, 30, 1, 2008, págs. 5-36 (págs. 7-8); Salvador Gutiérrez Ordóñez, «*Del arte gramatical a la competencia comunicativa*», *Discurso leído el día 24 de febrero de 2008, en su recepción pública, por el Excmo. Sr. D. Salvador Gutiérrez Ordóñez y contestación del Excmo. Sr. D. Ignacio Bosque Muñoz*, Madrid, Real Academia Española, 2008, págs. 28-30; Alberto Hernando García-Cervigón, «*El Dictamen...*», pág. 305; Gema Belén Garrido Vílchez, *Las «gramáticas» de la Real Academia Española: teoría gramatical, sintaxis y subordinación (1854-1924)*, Ediciones Universidad de Salamanca, 2010, pág. 198.

<sup>97</sup> Los académicos, en sus trabajos preparatorios de la primera edición de la *GRAE*, emplean el término *etimología*, como era habitual en nuestra tradición gramatical desde Antonio de Nebrija (Alberto Hernando García-Cervigón, *El grupo del nombre...*, págs. 42-43). Benito de San Pedro, bajo la influencia de los principios y métodos del racionalismo francés, establece entre los tratadistas españoles la denominación de *analogía* (Margarita Lliteras, «De la Etimología a la Analogía en la historia gramatical española», en Manuel Casado Velarde *et al.* [eds.], *Scripta Philologica in Memoriam Manuel Táboadá Cid*, I, Universidade da Coruña, 1996, págs. 131-141 [pág. 132]). Esta denominación es empleada por la Real Academia Española desde la edición de 1796 de la *Gramática* y sustituida por la de *morfología* en el *Esbozo*. No obstante, como explica Ignacio Bosque, «el término *analogía* no cubre en las gramáticas académicas el contenido que corresponde hoy a la *morfología*, ya que a lo abordado por esta añade el estudio de los criterios sintácticos que permiten obtener las clases y subclases de palabras» («Gramática académica», en Javier Gutiérrez-Rexach [ed.], *Enciclopedia de Lingüística Hispánica*, I, London and New York, Routledge, 2015, págs. 93-103 [pág. 94]).

<sup>98</sup> Real Academia Española, *Dictamen...*, pág. 4.

<sup>99</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 61v. En la sesión del 15 de febrero de 1868, la denominación y naturaleza de la primera parte de la *Gramática* centró el debate de los miembros de la corporación: «Admitido que la primera parte de la Gramática se llame *analogía*, no *etimología*, como en mas de un tratado se apellida y como lo preferiría el Sr. Escosura, propuso

miembros de la corporación optan por las cuatro partes referidas, así como por la denominación y orden indicados<sup>100</sup>.

En la sesión del 13 de abril de 1870, el director manifiesta que constituye «un deber de la Academia el publicar cuanto antes nuestra Gramática que por 1.<sup>a</sup> vez sale á luz completa, es decir, en sus cuatro partes»<sup>101</sup>, y, ante la cuestión planteada por Juan Eugenio Hartzenbusch de si había de imprimirse en uno o en dos volúmenes, la mayoría de los académicos asistentes se inclina por la segunda opción<sup>102</sup>. Por fin, en la sesión del 1 de diciembre se presenta a los miembros de la corporación en un solo volumen la *Gramática reformada*<sup>103</sup>.

2.4. Pedro Felipe Monlau y Severo Catalina desempeñan un papel determinante en el proceso de reforma de la edición de 1870 de la *GRAE*. Pedro Felipe Monlau es el miembro de la Real Academia Española más presente

este Sr. Académico que al menos se distinguiese bien que de *analogía gramatical* se trataba y no de otra, ya que este vocablo tiene más de una acepción [...]. Convino, sin embargo la Comisión en que la definición principie así: Analogía es una *parte* de la Gramática... &c.» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fols. 108v.-109r.). Desde Benito de San Pedro, y durante mucho tiempo, *analogía* es el término más utilizado en nuestra tradición gramatical en alternancia con otros menos frecuentes como *etimología*, *análisis*, *lexigrafía*, *lexiología*, *glotología* o *morfología* (José J. Gómez Asencio, *Gramática y categorías verbales en la tradición española [1771-1847]*, Ediciones Universidad de Salamanca, 1981, págs. 33-42; María Luisa Calero Vaquera, *Historia de la gramática española [1847-1920]*, Madrid, Gredos, 1986, págs. 36-48).

<sup>100</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 62r., y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fol. 1r.

<sup>101</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 326r.

<sup>102</sup> Real Academia Española, *ib.* En la sesión del 22 de septiembre, el propio Juan Eugenio Hartzenbusch, autor del *Prontuario de Ortografía*, recientemente publicado, sugiere que «para ponerle en consonancia con lo discutido y acordado convendría en su sentir que la Academia lo revisara mas» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fols. 361v.-362r.), puesto que, como indica en la del 20 de octubre, «conteniendo algunas reglas que no habian sido consultadas con la Academia, todavía, si esta hiciese algún reparo ó correccion podría introducirse en la Gramática grande, cuya impresion aún no ha llegado á la parte 4.<sup>a</sup>, es decir, á la Ortografía» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 371v.); sin embargo, «leídos por S. S.<sup>a</sup> los citados parrafos no solamente fue aprobada la doctrina, sino tambien celebrada y aplaudida la manera de exponerla» (Real Academia Española, *ib.*).

<sup>103</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 377r.

en su actividad gramatical en la década de los años sesenta del siglo XIX: secretario de la comisión de gramática que firma el *Dictamen*; ponente de las modificaciones propuestas en él en las sesiones académicas de 1861, y de determinados capítulos concretos del avance de la nueva *Gramática* en las de 1868; artífice de algunas de las innovaciones más relevantes efectuadas en la mencionada edición de la *GRAE*; y miembro de la comisión encargada de redactar la *Gramática* reformada.

Por su parte, Severo Catalina, quien, como indica Ángel González Palencia, intervino «con eficacia»<sup>104</sup> en las discusiones sobre gramática, integrante igualmente de esta comisión, había encabezado una facción de la corporación que en las sesiones de 1861 impugnaba con frecuencia las propuestas de Pedro Felipe Monlau en nombre de la comisión de gramática, y viceversa. Esta situación habrá cambiado en 1868, cuando ambos académicos actúen como miembros de la comisión redactora<sup>105</sup>.

Catalina del Amo, a la postre, va a ejercer una influencia en el resultado de la edición de 1870 de la *GRAE* mayor de lo que en principio hubiera podido imaginarse. A ello debió de contribuir el poder que le otorgaba su excelente relación con la corona y el hecho de formar parte de los gobiernos vigentes entre 1864 y 1868, sobre todo como director general de Instrucción Pública (desde el 13 de julio de 1866 hasta el 15 de febrero de 1868) y ministro de Fomento (desde el 23 de abril hasta el 19 de septiembre de 1868)<sup>106</sup>.

<sup>104</sup> Ángel González Palencia, art. cit., pág. 263.

<sup>105</sup> En las sesiones académicas de 1868, por los datos proporcionados en las actas y documentos de la corporación, sabemos que Pedro Felipe Monlau es ponente de los capítulos del borrador de la *Gramática* dedicados al nombre y el adverbio, y Severo Catalina, del destinado a las *Nociones preliminares* (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fols. 112r., 115r. y 139v.); el ponente de la segunda parte de la *Gramática*, la *Sintaxis*, es Manuel Bretón de los Herreros (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 148v.). En las de diciembre de 1869 y enero de 1870, los ponentes de los capítulos de la *Prosodia* y la *Ortografía* son sus respectivos redactores, Antonio María Segovia y Juan Eugenio Hartzenbusch.

<sup>106</sup> Severo Catalina firma la *Ley de Instrucción Primaria* de 2 junio de 1868, en cuyo artículo 27 ratifica el uso obligatorio de la *Gramática* y la *Ortografía* de la institución académica, ahora también en las escuelas privadas (*Gaceta de Madrid* de 4 de junio de 1868), derogada por Manuel Ruiz Zorrilla por decreto del 14 de octubre de 1868 (*Gaceta de Madrid* de 15 de octubre de 1868).

Salvo en ese ínterin, en que ocupó el cargo de ministro de Marina, «fue la persona que tuvo más continuidad en la dirección de los asuntos de instrucción pública, y a quien consideraron sus contemporáneos como el verdadero inspirador y autor de las reformas en educación»<sup>107</sup>. Tanto él como Pedro Felipe Monlau también aportaron su sapiencia en la undécima edición del *Diccionario académico* (1869)<sup>108</sup>.

<sup>107</sup> María Teresa López del Castillo, *Historia de la inspección de primera enseñanza en España*, Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2013, pág. 212. También gozó de la confianza y del apoyo, dentro de la comisión de gramática, de Juan Eugenio Hartzenbusch, quien, como se lee en el acta del 14 de febrero de 1867, «había sido muy justamente agraciado con los honores de jefe superior de Administración á propuesta del Sr. Catalina, Director de Instrucción pública» (*Actas*, lib. 26, fol. 65v.).

<sup>108</sup> Entre 1862 y 1868, Pedro Felipe Monlau, miembro de la comisión de diccionario (Antonio María Segovia, *Resúmen de las tareas y actos de la Academia Española en el año académico de 1869 á 1870*, Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1870, pág. 6), se encarga de las «definiciones científicas» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 25, fol. 46v.) de las voces *opilación*, *opilar*, *opilativo*; *mortalidad*; *paleontología*, *puérpera*, *puerperal*, *puerperio*, *toxicología* y *toxicológico*, *ca*; *magnolia*; *ceguera*; *bocio*; *anestesia*, *anestésico*, *ca*, *cloroformo*, *yodo* y *yoduro*; *electro*; la parte de una variante de la palabra *materia* que hace sinónima de *pus*; *nimbo* y *molusco*; *compresa*, *raquis*, *raquitis* y *raquitismo*, *quilo*, *quiltifero*, *quiltifcense*, *quimificarse* y *quimo*, aprobadas, respectivamente, en las sesiones académicas del 14 de mayo y 26 de junio de 1862; 18 de febrero, 7 y 21 de abril, y 30 de junio de 1864; 10 de abril y 23 de noviembre de 1865; 20 de diciembre de 1866; 1 de mayo de 1867 y 24 de octubre de 1867, y 9 de enero de 1868 (Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fols. 202r. y 212r.; lib. 25, fols. 39r., 46v., 67v. y 169v.; y lib. 26, fols. 55v., 91v. y 101v.). Además, en la sesión del 3 de enero de 1867, a propuesta de Pedro Felipe Monlau, se admite la voz *abonado*, *da* (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 58v.). Asimismo, revisó las definiciones de *magnetismo animal* y *magnetizar* (Real Academia Española, *Actas*, lib. 25, fol. 45v.). Severo Catalina, entre 1864 y 1868, se ocupa de las definiciones de *escolástico*, *escolástica* y *escolasticismo*; *panteístas*, *unitarios*; *evangelista* y *evangélico*, aprobadas en las sesiones del 11 y 18 de febrero de 1864, y 28 de junio de 1866 (Real Academia Española, *Actas*, lib. 25, fols. 37v. y 39r.; y lib. 26, fol. 37r.); asimismo, de la revisión de *circular* en todas sus acepciones; y de explicar el significado de *leviatán*, en las del 21 de septiembre de 1865 y 22 de enero de 1868 (Real Academia Española, *Actas*, lib. 25, fol. 155r.; y lib. 26, fol. 104v.). En la sesión del 6 de octubre 1870, cuando se preparaba la elaboración de un vocabulario de voces técnicas, distribuidas en diecinueve grupos entre otros tantos académicos, a Pedro Felipe Monlau se le encomiendan las referidas a la medicina, y a Severo Catalina, las relativas a las ciencias sagradas (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fols. 369r. y 370v.).

### 3. LAS PROPUESTAS TEÓRICAS DE PEDRO FELIPE MONLAU Y SEVERO CATALINA

3.1. El artículo, en la edición de 1854 de la *GRAE*, es definido como una «parte de la oracion, que sirve para determinar el género y el número de los nombres sustantivos»<sup>109</sup>. Tal definición es impugnada por Juan Eugenio Hartzenbusch, Aureliano Fernández-Guerra y Orbe y Pedro Felipe Monlau en el *Dictamen* basándose en que «su funcion exclusiva, es *determinar la extension en que debe tomarse la idea expresada por los nombres apelativos*»<sup>110</sup>. Esta otra concepción del artículo, inspirada en la gramática general y filosófica francesa –en la que se discute el problema de la significación en términos de *comprensión y extensión*<sup>111</sup>, al modo en que lo hiciera, entre otros, Étienne Bonnot de Condillac<sup>112</sup>–, cuyo principal valedor es Pedro Felipe Monlau, será analizada meticulosamente y discutida con celo por los miembros de la corporación en las sesiones académicas de 1861 y 1868.

El debate de las reformas referentes al artículo se inicia en la sesión del 11 de abril de 1861<sup>113</sup>. En la del 15 de dicho mes, Pedro Felipe Monlau se ratifica en la definición propuesta en el *Dictamen*. Una semana después, en la del 22, Severo Catalina manifiesta su oposición a ella, al considerarla «demasiado científica»<sup>114</sup>, y a la que figura en el texto de la *GRAE*, «no por falsa, sino

<sup>109</sup> Real Academia Española, *Gramática de la Lengua Castellana*, Nueva edicion, Madrid, En la Imprenta Nacional, 1854, págs. 3-4.

<sup>110</sup> Real Academia Española, *Dictamen...*, pág. 5.

<sup>111</sup> Real Academia Española, *ib.* En términos similares se expresan Pedro Felipe Monlau y José María Rey y Heredia en el *Curso*, II, págs. 190-191, y Pedro Felipe Monlau en su *Vocabulario*, págs. 23-24.

<sup>112</sup> Étienne Bonnot de Condillac, *Cours d'Étude pour l'instruction du Prince de Parme: Grammaire*. Nouvelle impression en facsimilé de l'édition de Parme 1775 avec une introduction par U. Ricken, Stuttgart-Bad Canstatt, Frommann-Holzboog, 1986, págs. 240-241.

<sup>113</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 72v., y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fol. iv.

<sup>114</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 79r. En el mismo sentido se manifiesta Antonio Alcalá Galiano en la sesión del 25 de abril (Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 84r.).

por trivial é incompleta»<sup>115</sup>. Con vistas al perfeccionamiento de la doctrina gramatical académica en este punto, Catalina propone otra, en la que combina el papel tradicional de indicador del género y el número del nombre sustantivo, con raigambre en Crisipo<sup>116</sup>, y el sustantivador, de acuerdo con la concepción de la época, en los siguientes términos: «*Artículo es una palabra que se prepone á los nombres para anunciar su naturaleza y condiciones, y tambien á otras palabras, y áun á locuciones enteras para indicar que ejercen en la oracion la parte de nombre apelativo*»<sup>117</sup>.

Votada la definición de artículo por la que aboga Pedro Felipe Monlau en esta sesión del 22 de abril, no es aprobada al obtener cuatro votos a favor y diecisiete en contra<sup>118</sup>. En la discusión de la definición propuesta por Severo Catalina en la del 29 de abril, Monlau puntualiza que es más adecuado aplicarle la denominación de *parte de la oración* que la de *palabra* por ser esta más general, que debía eliminarse la segunda parte de la definición, y que «las dos dicciones *naturaleza* y *condiciones*, daban del artículo una idea menos exacta que el simple vocablo *extension*, propuesto por S. S.<sup>a</sup> y demás compañeros

<sup>115</sup> Real Academia Española, lib. 24, fol. 79r. Severo Catalina rechaza, asimismo, «la idea de refundir en el artículo y como modificaciones de él» (Real Academia Española, *ib.*), elementos considerados adjetivos o pronombres, práctica instaurada por Nicolas Beauzée (*Grammaire générale, ou exposition raisonnée des éléments nécessaires du langage, pour servir de fondement à l'étude de toutes les langues*. Nouvelle impression facsimilé de l'édition de 1767 avec une introduction par B. E. Bartlett, Stuttgart-Bad Cannstatt, F. Frommann Verlag [G. Holzboog], 1974, I, págs. 304-391) (Sylvain Auroux, «La grammaire générale et les fondaments philosophiques des classements des mots», *Langages*, 92, 1988, págs. 79-91 [págs. 82 y 87]) y defendida por la comisión de gramática en el *Dictamen*, pág. 6, por Pedro Felipe Monlau y José María Rey y Heredia en el *Curso*, II, pág. 191, y por Pedro Felipe Monlau en el *Vocabulario*, pág. 174.

<sup>116</sup> María Luisa Calero Vaquera, *Historia de la gramática española...*, pág. 83.

<sup>117</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 79v.

<sup>118</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 81r. En la sesión inmediata, celebrada el 25 de abril, Pedro Felipe Monlau hace hincapié en que «determinar la extension de cada idea era la principal, ó más bien la única funcion del artículo» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 83v.) y puntualiza que, «para no decir esto en la nueva definicion, ó decirlo á medias, y conservando en parte el empirismo de la antigua, le parecia preferible no tocarla, aunque consignando en el prólogo los principios de la ciencia sobre este particular, si para el libro destinado á las aulas parecían abstractos en demasía» (Real Academia Española, *ib.*).

de Comision»<sup>119</sup>, si bien podría aceptarse el término *condiciones* en el sentido de «contraer el nombre á casos dados, de determinarle más el artículo que la falta de él»<sup>120</sup>.

Severo Catalina aclara que había preferido incluir la voz *palabra* en la definición debido a que «el tratar de oraciones no era propio de aquel lugar, sino de la sintáxis, y tambien por excusar repeticiones, ya que al final de su propia definicion nombraba la oracion»<sup>121</sup>, y que por *naturaleza y condiciones* del nombre «no entendia, ni á su juicio podia entenderse otra cosa que su oficio de sustantivo y el género y número que lleva»<sup>122</sup>. La parte final de la definición señala Catalina que no era «ociosa»<sup>123</sup>, pues, «aunque es verdad que cualquiera otra voz, ó cláusula, en el hecho de posponerse al artículo, se consideraba como nombre, así sustantivadas regian al verbo en tercera persona siempre, lo cual no acontecia con muchos de los verdaderos nombres»<sup>124</sup>.

Antonio María Segovia indica que los términos *naturaleza y condiciones*, en especial este último, le parecen «voces vagas ó anfibológicas»<sup>125</sup>, y Juan Eugenio Hartzenbusch recomienda que la variante *se antepone* sustituya a *se prepone*. Severo Catalina acepta de buen grado ambas sugerencias y formula otra propuesta de definición del artículo como sigue: «*Palabra que se antepone al nombre para anunciar su naturaleza y accidentes y tambien á toda otra voz, y áun á locuciones enteras, para indicar que ejercen en la oracion el oficio de nombre apelativo*»<sup>126</sup>. Sometida a votación, se produce un empate al obtener diez votos a favor y diez en contra<sup>127</sup>.

El director, a pesar de poseer la facultad para, en casos como el presente, poder dirimir el empate, por ser el suyo un voto de calidad, en principio se muestra proclive a la reapertura del debate. Sin embargo, como consecuencia de la propuesta de Cándido Nocedal de que se encargue la formulación de

<sup>119</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 85r.

<sup>120</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 85v.

<sup>121</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>122</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>123</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>124</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>125</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>126</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 86r.

<sup>127</sup> Real Academia Española, *ib.*

una definición diferente a la comisión a la que en su día le corresponda la redacción de la *Gramática* y de las observaciones realizadas por Ventura de la Vega y Eusebio María del Valle, no declina de la facultad que le confiere el artículo XXVI de los *Estatutos* de 1859 y opta por votar a favor de la definición de Severo Catalina, con lo que queda aprobada<sup>128</sup>. Esta definición, con leves modificaciones en su formulación, pasa a la edición de 1870 de la *GRAE*: «parte de la oracion que se antepone al nombre para anunciar su naturaleza y accidentes, y tambien á toda otra diccion, y áun á locuciones enteras, para indicar que ejercen en la oracion oficio de nombres»<sup>129</sup>.

A continuación, se plantea la cuestión de la clasificación de los artículos, basada en la noción de *extensión*, en *especificativos e individuativos*<sup>130</sup>, efectuada ya por algunos seguidores de la gramática general en España, como Jacobo Saqueniza, José Gómez Hermosilla, A. M. de Noboa y Juan José Arbolí<sup>131</sup>, apuntada en el proyecto de reforma de la *Gramática* y acogida por Pedro Felipe Monlau en su *Vocabulario*<sup>132</sup>. Habiendo solicitado Antonio Alcalá

<sup>128</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 86v., y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fol. iv.

<sup>129</sup> Real Academia Española, *Gramática...*, 1870, pág. 9. Antes, en la sesión del 15 de febrero de 1868, Patricio de la Escosura había propuesto que la definición recogiera que el papel del artículo no es anunciar, sino «*determinar ó fijar*» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 108v.) el género y el número de los nombres sustantivos, pero Severo Catalina y Antonio María Segovia, con el apoyo de Juan Valera, defienden el texto de la comisión de gramática, y se acuerda rechazar la variante sugerida por De la Escosura.

<sup>130</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 87v.

<sup>131</sup> Jacobo Saqueniza, *Gramática elemental de la lengua castellana, con un compendio de ortografía*, Madrid, Imprenta de Núñez, 1828, págs. 21-22; José Gómez Hermosilla, *Principios de gramática general*, Madrid, Imprenta Real, 1835, págs. 13-14; A. M. de Noboa, *Nueva gramática de la lengua castellana según los principios de la filosofía gramatical*, Madrid, Imprenta de Don Eusebio Aguado, 1839, pág. 18; Juan José Arbolí, *Compendio de las lecciones de filosofía que se enseñan en el colegio de Humanidades de San Felipe Nery de Cádiz*, III, *Gramática General*, 2.<sup>a</sup> ed., Cádiz, Imprenta, Librería y Litografía de la Sociedad de la *Revista médica* á cargo de D. Vicente Caruana, 1846, pág. 28.

<sup>132</sup> De acuerdo con lo bosquejado en el *Dictamen* (pág. 5), Pedro Felipe Monlau, en una primera clasificación, divide los artículos en *genérico* o *específico*, «que deja al nombre apelativo toda la extension» (*Vocabulario...*, pág. 24), e *individuativo*, «que restringe la extension total del apelativo» (*ib.*), y, ulteriormente, subdivide esta clase en *indefinidos* y *definidos*, grupo este último en el que incluye *numerales*, *demonstrativos* y *posesivos*. En el *Curso*, el

Galiano y Mariano Roca de Togores, marqués de Molins, elucidaciones al respecto, Pedro Felipe Monlau indica que, dado que el precepto tratado está basado en principios desechados por la propia corporación, «otro debía ya ser el texto del debate en lo que restaba decir acerca del artículo»<sup>133</sup>. El director informa de que compete a la comisión de gramática presentar uno nuevo, «ó, si esta lo repugnaba, al Sr. Catalina, cuya opinion en la materia había hasta ahora prevalecido»<sup>134</sup>. Este académico, con la aquiescencia de Juan Eugenio Hartzenbusch, Aureliano Fernández-Guerra y Orbe y Pedro Felipe Monlau, se ofrece a presentarlo en la forma conveniente en la siguiente sesión.

Así pues, en la sesión académica del 2 de mayo se analiza el primero de los corolarios que, a instancias de la corporación, presenta Severo Catalina para la definición del artículo: «*El principal oficio del artículo es indicativo*»<sup>135</sup>. Pedro Felipe Monlau solicita a este académico una explicación acerca de qué entiende por *indicativo*, al observar que, «si no significaba otra cosa que ser el artículo el que anuncia la naturaleza y accidentes de los nombres, el párrafo era redundante»<sup>136</sup>.

Severo Catalina pone de relieve que es «más lata la significacion que él daba á la voz *indicativo*, pues en ella comprendia el diferente concepto que recibian los nombres de aplicarles ó no el artículo; pero que el explicar esto no era propio de la analogía, sino de la sintáxis»<sup>137</sup>, a lo que Pedro Felipe Monlau pone el reparo de que «aun así convenia, ó no sentar el principio ó expresarlo con mas exactitud»<sup>138</sup>. Como se recoge en el acta de la sesión, «rectificaron dichos Señores y se redarguyeron varias veces»<sup>139</sup>, y al final redactaron el coro-

artículo había sido dividido en *especificativo* e *individuativo*, subdividido este último en *indeterminado* o *indefinido* y *determinado* o *definido*, y este subdividido, a su vez, en *numeral*, *demonstrativo* y *posesivo* (II, pág. 191).

<sup>133</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 87v.

<sup>134</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>135</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 90v., y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fol. iv.

<sup>136</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 90v. Se adhieren a su parecer José del Castillo, el marqués de Molins y Antonio María Segovia.

<sup>137</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>138</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>139</sup> Real Academia Española, *ib.*

lario en los siguientes términos: «*El oficio del artículo es determinativo*»<sup>140</sup>. Tras ser sometido a votación, fue aprobado<sup>141</sup>.

En la sesión celebrada el día 6 de mayo se discuten los corolarios segundo y tercero para la definición del artículo propuestos por el mismo académico. El segundo estaba redactado de esta manera: «*La carencia del artículo no influye en la llamada extension del nombre*<sup>142</sup>; *antes bien revela que éste se toma en el sentido más abstracto; ó bien que la lengua castellana asemeja ciertas locuciones á su maestra la latina, la cual carece de artículos*»<sup>143</sup>. Según era de esperar, tal proposición es impugnada por Pedro Felipe Monlau, a quien se suman Antonio María Segovia, Aureliano Fernández-Guerra y Orbe y Manuel Bretón de los Herreros.

La segunda parte de este corolario cuenta con mayor oposición, al reinar entre los impugnadores la idea de que, «cuando nuestra lengua omite el artículo, no lo hace ó lo hace muy rara vez por imitar á la latina, sino porque la índole del castellano pide ó excluye el artículo segun los conceptos»<sup>144</sup>. Las objeciones a la primera parte afectaban más a la forma que al contenido. Ante tales planteamientos, Severo Catalina admite variar la redacción del corolario, que queda aprobada, en los siguientes términos: «La carencia del artículo no influye en la extension del significado del nombre; ántes bien da á conocer que éste se toma en el sentido más abstracto»<sup>145</sup>.

Leído el tercer corolario presentado por Severo Catalina («Las denominaciones de indeterminado ó indefinido son contrarias á la buena ideología, y por tanto inadmisibles»<sup>146</sup>), Pedro Felipe Monlau, decidido a combatirlo, manifiesta, no obstante, que otros debían precederlo en la discusión. Acto seguido, a propuesta del marqués de Molins, la junta acuerda que, «por ser la más trascendente de todas, se examine con antelación á las demas la sexta proposicion, que dice: *Hay dos clases de artículos: el artículo*

<sup>140</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>141</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>142</sup> En la línea de lo apuntado en la edición de 1854 de la *GRAE* (pág. 6, n. 1).

<sup>143</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 92r.

<sup>144</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 92v.

<sup>145</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>146</sup> Real Academia Española, *ib.*

*propiamente tal ó indicativo* (el, la, lo) y *el artículo individuativo ó concreto* (un, una)»<sup>147</sup>.

En la sesión del 13 de mayo, en referencia a esta proposición presentada por Severo Catalina, el debate de los académicos, en el que toman parte Pedro Felipe Monlau, Antonio Alcalá Galiano, Alejandro Oliván, Antonio María Segovia, Francisco Cutanda, el conde de Guenduláin, el director y el propio Catalina, se centra en la discusión de si existen una o dos clases de artículo, y, en este último caso, de la adecuación de las denominaciones de *indicativo* –empleada por Nicolas Beauzée (*article indicatif*) para hacer referencia el artículo propiamente dicho (*le, la, les*), que «détermine d'une manière vague l'étendue des noms appellatifs»<sup>148</sup>– e *individuativo y concreto* para ellos.

Juzgado el asunto suficientemente discutido, se somete a votación si «*hay dos clases de artículos*»<sup>149</sup>, que se aprueba por once votos frente a seis, y la segunda parte de la proposición, «*el artículo propiamente tal ó indicativo* (el, la, lo)»<sup>150</sup>, que se aprueba por trece votos frente a cuatro. Antes de continuar con la votación, Severo Catalina, para la tercera parte, propone suprimir el término *concreto* y aceptar el adjetivo *genérico*, que le «pareció á la mayoría de la Junta preferible á *individuativo*»<sup>151</sup>, y se aprueba por doce votos frente a seis en los siguientes términos: «*Y el artículo generico* (un, una)»<sup>152</sup>. En la edición de 1870 de la *GRAE*, las denominaciones aprobadas serán las empleadas para referirse a los dos tipos de artículo, además de la de *indeterminado*, utilizada ya desde la de 1854, ahora coexistente con *genérico*<sup>153</sup>: «Realmente son dos los artículos: el *indicativo*, y el *genérico ó indeterminado*»<sup>154</sup>.

<sup>147</sup> Real Academia Española, *ib.*, y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fols. IV.-2r.

<sup>148</sup> Nicolas Beauzée, *op. cit.*, I, pág. 381.

<sup>149</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 95r.

<sup>150</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>151</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>152</sup> Real Academia Española, *ib.*, y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fols. IV.-2r.

<sup>153</sup> Ambas denominaciones, *genérico* e *indeterminado*, habían sido empleadas como sinónimas en las sesiones de 1868 (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 110v.).

<sup>154</sup> Real Academia Española, *Gramática...*, 1870, pág. 9.

En la siguiente sesión, la del 16 de mayo, Severo Catalina estima que, aprobadas las correcciones realizadas en la sexta enmienda, resultaba innecesario el debate de la tercera, cuarta y quinta, y se acuerda pasar a la séptima: «El artículo *un, una* carece de plural»<sup>155</sup>. Para corroborar su teoría, este académico explica que, calificado de *genérico* tal artículo, «esto es, aplicado al nombre sin particularizarle, perdía esta condición en el hecho de atribuirle pluralidad»<sup>156</sup>. Casi todos los presentes en la junta se pronunciaron. Pedro Felipe Monlau lo hace «para insistir en su sistema de comprender bajo la denominación de artículo los adjetivos y los pronombres demostrativos»<sup>157</sup>. El corolario no se aprueba al obtener cuatro votos a favor y dieciséis en contra<sup>158</sup>.

3.2. En la sesión del 23 de mayo de 1861, centrada en el examen de las reformas propuestas en el *Dictamen* sobre el nombre, se analiza la definición totalizadora formulada en la *GRAE* desde la edición de 1854, en la que se hallaban comprendidos el sustantivo y el adjetivo de manera indiferenciada: «Nombre es aquella parte de la oración que sirve para llamar ó dar á conocer las cosas y personas, y también para calificarlas»<sup>159</sup>. Pedro Felipe Monlau hace hincapié en que «convenía determinar si el *adjetivo* es *nombre* ó no lo es»<sup>160</sup>, aspecto no planteado en el proyecto de reforma. Se manifestaron en sentido contrario, debido a «la práctica constante, y también la analogía que tienen entre sí el nombre más propiamente así llamado, esto es, el *sustantivo*, y el

<sup>155</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 96r.

<sup>156</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 96v.

<sup>157</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>158</sup> Real Academia Española, *ib.* Severo Catalina acepta una adición, propuesta por el secretario, Manuel Bretón de los Herreros, al último corolario, con lo que queda redactado de esta manera: «El artículo *el, la, lo* no se antepone á nombre propio sino en tres casos: ó supliéndole un apelativo (como *el Ebro, el Jordan, el Libano*); ó dando al propio naturaleza y carácter de apelativo; v. g.: Quevedo es *el Juvenal* español; ó cuando en estilo familiar se agrega á un nombre de mujer, v. g.: *la Teodora, la Carolina*» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 97r.). Fue aprobado sin oposición (Real Academia Española, *ib.*, y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fol. 2r.).

<sup>159</sup> Real Academia Española, *Gramática...*, 1854, pág. 9.

<sup>160</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 99r.

otro al cual se disputa ahora en condicion de *nombre*<sup>161</sup>, Pedro José Pidal, Manuel Bretón de los Herreros y Severo Catalina, quien «queria, no obstante, que se mejorase y ampliase la definicion del nombre en su mas general y lata acepcion, y propuso el modo de hacerlo»<sup>162</sup>.

Pedro Felipe Monlau, partidario de la consideración del adjetivo como parte independiente de la oración<sup>163</sup>, práctica generalizada en la tradición gra-

<sup>161</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fols. 99v.-100r.

<sup>162</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 99v.

<sup>163</sup> Alberto Hernando García-Cervigón, «La teoría gramatical...», pág. 91. Pedro Felipe Monlau, en su *Vocabulario*, concibe el adjetivo como una «palabra *atributiva*» (pág. 246) porque «califica el substantivo atribuyéndole una cualidad, propiedad ó virtud» (*ib.*); lo define, prácticamente en los mismos términos que en la edición de 1869 del *DRAE* (Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Castellana*, 11.<sup>a</sup> ed., Madrid, Imprenta de Don Manuel Rivadeneyra, 1869, *s. v. adjetivo*) y la de 1870 de la *GRAE* (pág. 33), como «parte de la oracion que se junta ó añade (*ad-jicitur*) al substantivo para calificarlo, ó para determinararlo» (*Vocabulario...*, pág. 10); y, consecuentemente, lo divide, como se hace a partir de tales ediciones de ambas obras académicas y con anterioridad él mismo en su *Diccionario* (pág. 184), en *calificativos*, *cualitativos* o *modificativos* y *determinativos* (*Vocabulario...*, *ib.*). Esta división del adjetivo fundamentada en los conceptos de comprensión y extensión, al margen de la terminología que se aplique a sus clases, es habitual entre los representantes de la tradición gramatical filosófica francesa como Nicolas Beauzée, a cuyo juicio, de las dos únicas cosas que pueden ser modificadas esencialmente en la significación de los nombres apelativos, la comprensión y la extensión, surgen estas dos clases de adjetivos, los adjetivos físicos (*adjectifs physiques*) y los adjetivos metafísicos (*adjectifs métaphysiques*) –Nicolas Beauzée retoma la división efectuada por César Chesnau Dumarsais basándose en la oposición *concreto / abstracto* (*Oeuvres choisies*, II. Reproduction en facsimilé des textes tirés de l'édition complète de 1797 avec une introduction par H. E. Berkle, Stuttgart-Bad Cannstatt, F. Frommann Verlag [G. Holzboog], 1971, pág. 185), si bien otorga un alcance significativo distinto a los sintagmas *adjetivos físicos* (*adjectifs physiques*) y *adjetivos metafísicos* (*adjectifs métaphysiques*) (Sylvain Auroux, «La grammaire générale...», pág. 79, y «La catégorie de l'adjectif et les déterminants: l'apport de Beauzée», *Histoire, Épistémologie, Langage*, 14, 1, 1992, págs. 159-179 [pág. 160]). La primera comprende los que llamamos *calificativos*, los cuales «ne détruisent point cette abstraction des noms appellatifs; ils ajoûtent seulement à leur compréhension l'idée accessoire dont ils sont les signes propres» (Nicolas Beauzée, *op. cit.*, I, pág. 304); y la segunda, cuyos elementos, equivalentes en general a los actuales determinantes –como advierte Sylvain Auroux, «on peut dire que Beauzée est l'inventeur de la catégorie générale du déterminant» («La catégorie de l'adjectif...», pág. 172)–, aunque no añaden ninguna idea para la comprensión del nombre apelativo, «ils font disparaître

matal francesa desde el momento en el que hizo lo propio el abad Girard<sup>164</sup>, seguida en España por Gaspar Melchor de Jovellanos o Andrés Bello, entre otros autores<sup>165</sup>, en medio del debate plantea con habilidad someter a votación el siguiente asunto: «¿formará por sí el adjetivo parte de la oracion?»<sup>166</sup>. Aprobado por once votos frente a nueve<sup>167</sup>, se adopta esta solución en la edición de 1870 de la *GRAE*<sup>168</sup>, lo que constituye una de las aportaciones más novedosas y de mayor trascendencia de esta edición, anunciada ya en la *Advertencia*<sup>169</sup>:

en esta nueva edición de la GRAMÁTICA, la Academia ha disgregado el *Adjetivo del Nombre*, y constituido con aquél una nueva parte de la oracion. Tan inseparables suelen andar el Adjetivo y el Substantivo, tanta es la frecuencia con que substantivamos el Adjetivo y adjetivamos el Substantivo, y tal es la paridad de los accidentes gramaticales de ambos, que no anduvieron del todo desacertados los primeros gramáticos al incluirlos en un solo grupo, llamado *Nombre*<sup>170</sup>.

l'abstraction des individus & ils indiquent positivement l'application du nom aux individus auxquels il peut convenir dans les circonstances actuelles» (Nicolas Beauzée, *op. cit.*, I, págs. 304-305). La misma línea en la división del adjetivo es perpetuada en Francia por autores como Étienne Bonnot de Condillac, Roch-Ambroise Cucurron Sicard, Dieudonné Paul Charles Henri Thiébault o Antoine-Louis-Claude Destutt de Tracy. En España, con matices y disparidad en la designación y redistribución de sus unidades, por Gaspar Melchor de Jovellanos, Juan Manuel Calleja, Luis de Mata y Araújo, Juan Calderón, Francisco Lacueva, Pedro Martínez López o Andrés Bello. Como ya hemos indicado, Jacobo Saque-niza, José Gómez Hermosilla, A. M. de Noboa y Juan José Arbolí incluyen bajo la denominación de *artículo* al artículo propiamente dicho y los adjetivos determinativos.

<sup>164</sup> Gabriel Girard, *Les vrais Principes de la Langue Française, ou la Parole réduite en Méthode, conformément aux Lois de l'usage*, Paris, Le Breton, 1747, págs. 48, 80 y 365-366.

<sup>165</sup> José J. Gómez Asencio, *Gramática y categorías verbales...*, págs. 98-103.

<sup>166</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 99v.

<sup>167</sup> Real Academia Española, *ib.*, y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fol. 2r.

<sup>168</sup> Alberto Hernando García-Cervigón, «La teoría gramatical...», pág. 83.

<sup>169</sup> José J. Gómez Asencio, *Los principios...*, págs. III-II2.

<sup>170</sup> Real Academia Española, *Gramática...*, 1870, pág. XIV.

3.3. Las discusiones sustentadas en las juntas académicas de 1861 acerca de las reformas que habían de efectuarse en la *GRAE* sobre el pronombre tienen nuevamente a Pedro Felipe Monlau y Severo Catalina como protagonistas. El primero defiende en la sesión del 27 de mayo que «pronombres son aquellas palabras ó partes de la oracion que expresan las personas que intervienen en el coloquio»<sup>171</sup> y que, por consiguiente, solo son auténticos pronombres los personales<sup>172</sup>. En opinión de Pedro Felipe Monlau, no son pronombres «ni el demostrativo, ni el

<sup>171</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 101r.

<sup>172</sup> En la tradición gramatical francesa, Nicolas Beauzée solo reconoce como pronombres a los personales, a los que caracteriza como los elementos que expresan seres determinados, designándolos por la idea de persona (*op. cit.*, I, pág. 269). Étienne Bonnot de Condillac también considera pronombres únicamente a los personales, a los que llama *nombres de las personas* (*noms des personnes*). Antoine-Louis-Claude Destutt de Tracy, siguiendo igualmente a Nicolas Beauzée, como él mismo declara, explica que «*Je, tu et il*, et tous leurs analogues, sont donc des pronoms, et les seuls pronoms qui existent» (*Éléments d'Idéologie*, II, Paris, M<sup>me</sup> V<sup>e</sup> Courcier, 1817, pág. 76); por tanto, «ces mots sont des espèces de noms qui ont la propriété exclusive et unique de désigner les idées sous le seul aspect de leur relation avec l'acte de la parole» (*op. cit.*, II, pág. 77). Antoine-Isaac Silvestre de Sacy, para el cual los pronombres «sont des mots destinés à indiquer le rôle que chaque personne ou chaque chose joue dans l'action de la parole» (*Principes de Grammaire générale, mis à la portée des enfans, et propres à servir d'introduction à l'étude de toutes les langues*. Nouvelle impression en facsimilé de l'édition de 1803 avec un commentaire par H. E. Berkle et B. Asbach-Schnitker, Stuttgart-Bad Cannstatt, F. Frommann Verlag-G. Holzboog, 1975, pág. 51), y Roch-Ambroise Cucurron Sicard, quien considera que «l'essence du pronom et ce qui le caractérise, c'est de déterminer un sujet par l'idée de sa relation avec d'autres êtres, par l'idée du rôle ou de la personne qu'il exprime» (*Éléments de grammaire générale appliqués à la langue française*, I, Paris, Déterville, 1801, pág. 188), inspirados asimismo en Nicolas Beauzée, hablan de pronombres de la primera persona (*pronoms de la première personne*), de la segunda persona (*de la seconde personne*) y de la tercera persona (*de la troisième personne*). En esta línea, en España, Vicente Salvá los concibe como «un signo que indica las personas que intervienen en la conversación» (*Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*. Estudio y edición de Margarita Lliteras, Madrid, Arco Libros, 1988, pág. 202); Según Francisco Lacueva, «sirven para señalar la relacion de la idea que representan con el acto de la palabra» (*Elementos de Gramática General con relacion á las Lenguas Orales*, Madrid, Imprenta de D. J. Espinosa, 1832, pág. 25); otros gramáticos los definen de manera muy parecida, como «palabras que indican personas» (José Gómez Hermosilla, *op. cit.*, pág. 18), «palabras ó signos inventados para señalar las personas gramaticales» (A. M. de Noboa, *op. cit.*, pág. 42) o «las palabras expresivas de las personas que intervienen en la alocucion» (Juan José Arbolí, *op. cit.*, pág. 331); por su parte, Andrés Bello, que los incluye en el nombre, los interpreta como «los nom-

posesivo, ni los demas que han recibido tal denominación»<sup>173</sup>, unidades para las que propone la de *artículos demostrativos*, empleada por Antoine-Isaac Silvestre de Sacy<sup>174</sup>. Tal concepción del pronombre, expuesta en el *Curso* de José María Rey y Heredia y Pedro Felipe Monlau y el *Vocabulario* de Pedro Felipe Monlau, y propuesta en el *Dictamen*<sup>175</sup>, como hemos apuntado, todo parece indicar que a instancias de este académico, se opone a la que, de acuerdo con su etimología, le confiere naturaleza sustitutiva, la de las ediciones de la *GRAE* precedentes<sup>176</sup>.

Severo Catalina, en la misma sesión académica, impugna la definición defendida por Pedro Felipe Monlau, su doctrina sobre la esencia del pronombre y, sobre todo, «no admitir otro *pronombre* que el *personal*, pues los otros así llamados hasta ahora, ó suplen tambien rectamente al nombre en varios casos, ó por lo ménos son derivaciones y modificaciones de él»<sup>177</sup>. A su juicio, aunque los elementos que se incluyen en los pronombres «tienen más afinidad con los adjetivos, requieren por su índole especial ser tratados con separacion, más sencillo es para la enseñanza el continuar haciéndolo así, que añadir al capítulo del adjetivo una seccion ó clasificacion, sobre las varias que de suyo reclama»<sup>178</sup>. En esta sesión académica se aprueba, por once votos frente a seis, que hay otros pronombres en castellano, además del personal<sup>179</sup>.

bres que significan primera, segunda o tercera persona, ya expresen esta sola idea, ya la asocien con otra» (*Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. Con las *Notas* de Rufino José Cuervo. Estudio y edición de Ramón Trujillo, Madrid, Arco Libros, 1988, pág. 261).

<sup>173</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 101r.

<sup>174</sup> Antoine-Isaac Silvestre de Sacy, *op. cit.*, pág. 43.

<sup>175</sup> Pedro Felipe Monlau y José María Rey y Heredia, *op. cit.*, II, pág. 192; Pedro Felipe Monlau, *Vocabulario...*, pág. 174 —aquí lo define en singular («parte de la oracion que expresa la personalidad en el coloquio»)–; Real Academia Española, *Dictamen...*, pág. 6.

<sup>176</sup> Por ejemplo, en la primera edición de la *GRAE*, el pronombre había sido definido como «una palabra, ó parte de la oracion que se pone en lugar del nombre» (*Gramática de la Lengua Castellana*, Madrid, Por D. Joachin de Ibarra, Impresor de Cámara de S. M., 1771, pág. 34), y, en la de 1858, como «una parte de la oracion que se pone en ella supliendo al nombre para evitar la repetición de éste» (*Gramática de la Lengua Castellana*, Madrid, En la Imprenta Nacional, 1858, pág. 35).

<sup>177</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 101v.

<sup>178</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>179</sup> Real Academia Española, *ib.*, *Actas*, lib. 24, fols. 103v-104v. y 107r-108v., y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fol. 2r. En la *GRAE*, desde la edición de 1771 hasta

El director, a propuesta de Antonio María Segovia, encarga a Severo Catalina la elaboración de una definición general del pronombre para ser examinada en la junta siguiente, que tiene lugar el 17 de junio, en la cual, con un enfoque más ecléctico y menos innovador, en el que, entre otros, tiene en cuenta la sustitución como rasgo suyo, lo define de esta manera: «El Pronombre es una parte de la oracion que se emplea para indicar las personas, y á veces las cosas, ya supliendo á los nombres, ya expresando sus varias referencias»<sup>180</sup>. La Real Academia Española opta por continuar definiendo el pronombre en la *Gramática*, en la línea tradicional, de acuerdo con su naturaleza sustitutiva, y, desde la edición de 1862, lo presenta como «una parte de la oracion que con frecuencia se pone en ella supliendo al nombre para evitar la repeticion de éste»<sup>181</sup>, definición que se mantiene de forma inalterada hasta la de 1885<sup>182</sup>.

3.4. En la sesión del 10 de junio de 1861 se comienza a pasar revista a las enmiendas sobre el verbo propuestas en el *Dictamen*. Presentada la concerniente a la índole de esta parte de la oración —«esencialmente atributiva»<sup>183</sup>— y

la de 1866, los pronombres son divididos en personales, demostrativos, posesivos y relativos; desde la de 1867 hasta la de 1916, a ellos se suman los indeterminados; desde la de 1917 se clasifican en personales, posesivos, correlativos (interrogativos, demostrativos y relativos) e indefinidos.

<sup>180</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fols. 115v.-116r.

<sup>181</sup> Real Academia Española, *Gramática de la Lengua Castellana*, Madrid, En la Imprenta Nacional, 1862, págs. 39-40.

<sup>182</sup> Hasta la edición de 1911 de la *GRAE* no se incluye en la caracterización del pronombre mención alguna a su papel de índice de persona gramatical. En ella se pone de relieve que esta parte de la oración «designa ora simplemente la persona gramatical que habla (primera persona), o aquella a quien se habla (segunda persona), o la persona o cosa de que se habla (tercera persona), ora además alguna circunstancia referente a una de estas tres personas» (Real Academia Española, *Gramática de la Lengua Castellana*, Nueva edición, Madrid, Perlado, Páez y Compañía [Sucesores de Hernando], Impresores y Libreros de la Real Academia Española, 1911, pág. 43).

<sup>183</sup> Real Academia Española, *Dictamen...*, pág. 7. En el *Vocabulario*, Pedro Felipe Monlau lo concibe como «palabra eminentemente *atributiva*, porque siempre, esencial é infaliblemente, *atribuye* algo al sujeto ó nombre» (pág. 246), interpretado por él, del

sometida a debate la teoría del verbo único –en auge en Francia a partir de la publicación de la *Grammaire* de Port-Royal y muy seguida en España durante el siglo XIX<sup>184</sup>–, cuestionada en el proyecto de reforma por Juan Eugenio Hartzenbusch, Aureliano Fernández-Guerra y Orbe y Pedro Felipe Monlau<sup>185</sup>, Severo Catalina alega que no era menester centrarse en esta última cuestión, dado que, al ser «puramente ideológica»<sup>186</sup>, no había de «sacarse de ella ningún dogma, ninguna regla gramatical, y que era preferible ver, ante todo, si el verbo estaba bien definido»<sup>187</sup>, propuesta a la que se adhieren Cándido Nocedal, Aureliano Fernández-Guerra y Orbe y el marqués de Molins, y se acuerda que sea deliberada en la junta inmediata. Los miembros de la comisión de gramática no habían cuestionado la definición de la *GRAE*.

Severo Catalina, en la sesión del 17 de junio, propone una definición de verbo<sup>188</sup> en la que combina los criterios semántico y morfológico –antes, a petición de José Joaquín de Mora, se había leído parte de la doctrina de Andrés Bello sobre el particular, y Aureliano Fernández-Guerra y Orbe había discurrido acerca de la opinión de Aristóteles y Varrón, entre otros tratadistas, y rogado «á la Academia que delegase en la Comision que ha de componer la nueva Gramática el encargo de hacer la definicion de que se está tratando»<sup>189</sup>–, que, tras un debate en el que intervienen, además de él, el director –Francisco Martínez de la Rosa–, Alejandro Oliván, Pedro Felipe Monlau, Leopoldo Augusto de Cueto, Cándido Nocedal, Eusebio María del Valle y Manuel Bretón de los Herreros, resulta aprobada en estos términos: «El verbo es la parte de la oracion que designa accion ó estado con expresion

mismo modo que por Antoine-Louis-Claude Destutt de Tracy (*op. cit.*, II, pág. 425) y Andrés Bello (*op. cit.*, pág. 175) como el otro elemento esencial del juicio. En la misma línea había sido concebido en el *Curso* («Todo verbo es esencialmente atributivo» [II, pág. 199]) y en el *Diccionario* (pág. 455).

<sup>184</sup> María Luisa Calero Vaquera, *Historia de la gramática española...*, pág. 106.

<sup>185</sup> Real Academia Española, *Dictamen...*, *ib.*

<sup>186</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 108v.

<sup>187</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>188</sup> En esta sesión, Severo Catalina manifiesta que las definiciones «nimiamente científicas» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 116v.) no poseían utilidad práctica para la *Gramática* que pretendía reformarse.

<sup>189</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 116r.

de tiempo y persona»<sup>190</sup>. Esta definición de verbo, sustituida la forma *la* del artículo por *una*, será incluida en la edición de 1870 de la *GRAE*<sup>191</sup>.

Habiendo indicado Severo Catalina en la sesión siguiente, celebrada el 20 de junio, el orden y método que habrían de seguirse en el estudio de las propuestas de reforma sobre el verbo en la *GRAE*, la contestación de Pedro Felipe Monlau no se hace esperar: a su juicio, procedía continuar examinando las reformas indicadas por la comisión en su informe y seguir el orden fijado en él<sup>192</sup>. El director solicita a Severo Catalina que presente las definiciones de los cinco aspectos más relevantes de esta parte de la oración: el infinitivo, la conjugación, el gerundio, el participio y las *voces*.

A continuación, se analiza la cuestión de si el infinitivo constituye parte de la conjugación<sup>193</sup> y, en tal caso, su consideración como modo del verbo. Pedro Felipe Monlau sostiene que el infinitivo es parte de la conjugación, mientras que Severo Catalina –y, del mismo modo que él, Leopoldo Augusto de Cueto– considera que, en cuanto «generador del verbo»<sup>194</sup>, «como su tronco»<sup>195</sup>, «como lo que le daba existencia y nombre»<sup>196</sup>, dado su carácter

<sup>190</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 117r, y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fol. 2v.

<sup>191</sup> Real Academia Española, *Gramática...*, 1870, pág. 50. En la edición de 1858, el verbo había sido definido, con un criterio lógico-semántico, como «una parte de la oración que significa la existencia, esencia, acción, estado, designio ó pasión de los seres vivientes y de las cosas inanimadas» (*Gramática...*, 1858, pág. 44). Para los criterios de caracterización del verbo entre 1771 y 1973, cf. Alfonso Zamorano Aguilar, «Los criterios de caracterización gramatical en la tradición española: el caso del “verbo”», *Moenia. Revista lucense de lingüística e literatura*, 9, 2003, págs. 295-324.

<sup>192</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 118r.

<sup>193</sup> En la edición de 1771 de la *GRAE* habían sido estudiados directamente los accidentes verbales. Desde la de 1796 se trata antes la conjugación de los verbos. En la de 1854, definida la conjugación del verbo como «el conjunto de sus inflexiones y desinencias» (Real Academia Española, *Gramática...*, 1854, pág. 47), como en la de 1796, se puntualiza que se divide en modos, tiempos, números y personas –en la de 1917, a ellos se añadirá el de *voz*–. Desde la de 1870, en la misma línea, se indica que «el conjunto de sus inflexiones y desinencias, lleva el nombre de conjugación» (Real Academia Española, *Gramática...*, 1870, pág. 51).

<sup>194</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 119v.

<sup>195</sup> Real Academia Española, *ib.*

<sup>196</sup> Real Academia Española, *ib.*

especial e independiente, no había de incluirse en ella. La votación se inclina hacia la parte de Pedro Felipe Monlau, al ser aprobada su propuesta por catorce votos frente a cuatro.

En la sesión del 27 de junio se acuerda que el gerundio sea tenido por forma verbal y parte del infinitivo –en la edición de 1854 de la *GRAE* se había incluido entre «las voces»<sup>197</sup> de este modo<sup>198</sup>– y que se encargue a la comisión redactora de la nueva *Gramática* formular su definición<sup>199</sup>. Anunciado por Severo Catalina en la siguiente, del 5 de septiembre, que tenía previsto proponer otras reformas que vendrían a sumarse a las del *Dictamen*, en la del 26 manifiesta la conveniencia de redactar nuevamente el capítulo dedicado al verbo en la *GRAE*, pues en él, igual que en algunas doctrinas

<sup>197</sup> Real Academia Española, *Gramática...*, 1854, pág. 52.

<sup>198</sup> Alberto Hernando García-Cervigón, «El *Dictamen...*», pág. 316.

<sup>199</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 121r., y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fol. 3r. En esta sesión también se aprueba mantener el número y denominaciones de los modos del verbo, además de varias propuestas realizadas en el proyecto de reforma, entre las que destacan las siguientes: que se dividan los tiempos del verbo en absolutos y relativos, siguiendo la línea instaurada en la *Grammaire* de Port-Royal (Antoine Arnauld y Claude Lancelot, *Grammaire générale et raisonnée*, Stuttgart-Bad Cannstatt, F. F. Verlag, 1966, págs. 108-112), seguida en Francia por Nicolas Beauzée (*op. cit.*, I, págs. 432-433), Antoine-Isaac Silvestre de Sacy (*op. cit.*, págs. 124-129) y Antoine-Louis-Claude Destutt de Tracy (*op. cit.*, II, págs. 123-125), y acogida en España por Andrés Bello (*op. cit.*, págs. 815-816) –división que se efectuará en la edición de 1870 de la *GRAE* (págs. 52-53) (Alberto Hernando García-Cervigón, «El *Dictamen...*», *ib.*) y en el *Vocabulario* de Monlau (pág. 231), y que se había llevado a cabo en el *Curso*, donde es considerada «ingeniosa y filosófica teoría» (II, págs. 201-202)–; que en su tratamiento se den nociones más completas acerca del mecanismo de formación, cosa que no se hará en las ediciones sucesivas de la *Gramática* (Alberto Hernando García-Cervigón, «El *Dictamen...*», *ib.*); y que sigan considerándose irregulares los así denominados en ella (Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 121r. y v., y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fol. 3r.). En la siguiente, celebrada el 5 de septiembre, que en castellano existen *verbos impersonales*, «con encargo á la Comision redactora de aclarar y explicar este punto» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 124r.); que en el capítulo del verbo se traten los verbos compuestos, aunque en el lugar oportuno se explique la composición y derivación de las voces; que se amplíe lo que dice la *GRAE* sobre los frecuentativos; y que la comisión redactora del texto se ocupe de los incoativos –en las discusiones previas a tales acuerdos terciaron, además de otros académicos, Pedro Felipe Monlau y Severo Catalina– (Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 124r. y v., y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fols. 3v-4r.).

propugnadas por la comisión de gramática, se seguía «demasiado servilmente, en su concepto á las gramáticas latinas, aunque más que con la del Lacio tenia en esta parte afinidades la lengua castellana con las orientales»<sup>200</sup>, aspecto sobre el que discurrió largamente, «combatiendo de paso algunas de las doctrinas sostenidas en nuestro texto vigente y otras de la Comision mencionada»<sup>201</sup>.

Desde la edición de 1771 hasta la de 1916 de la *GRAE*, se admiten los modos indicativo, imperativo, subjuntivo e infinitivo<sup>202</sup> (en el que se incluyen, desde la de 1796, el gerundio y los participios activo y pasivo). En la de 1917, a ellos se añadirá el potencial. Nada se refleja explícitamente en el acta correspondiente a la sesión del 20 de junio de 1861 acerca de la opinión de los académicos Pedro Felipe Monlau<sup>203</sup> y Severo Catalina, si bien se resuelve, por doce votos frente a seis, que el infinitivo debe seguir siendo considerado como uno de los modos del verbo<sup>204</sup>.

3.5. Por lo que respecta a las partes invariables de la oración, en la sesión del 26 de septiembre de 1861 Severo Catalina hace algunas observaciones

<sup>200</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fols. 131v.-132r.

<sup>201</sup> Real Academia Española, *ib.* Estas opiniones fueron apoyadas por Antonio María Segovia, así como la idea expuesta también por Severo Catalina de que las irregularidades de ciertos verbos, consistentes en reducir en algunos el diptongo *ie* a la *e* radical y en otros el diptongo *ue* a la *o* radical, son constantes y sistemáticas.

<sup>202</sup> En nuestra tradición gramatical habían admitido estos cuatro modos Gaspar Melchor de Jovellanos, Juan Manuel Calleja, Luis de Mata y Araújo, Diego Narciso Herranz y Quirós, Lorenzo de Alemany, Leandro Boned, José Giró y Roma, Santiago Vicente García, Eugenio de Eguílaz, Millán Orío y Joaquín de Avendaño, entre otros tratadistas (María Luisa Calero Vaquera, *Historia de la gramática española...*, pág. 118).

<sup>203</sup> Para Pedro Felipe Monlau, los modos indicativo, subjuntivo e imperativo son los «legítimos y verdaderos» (*Vocabulario...*, pág. 126), y a ellos son reductibles, en última instancia, otros reconocidos por los gramáticos. De la misma manera que otros tratadistas que también admiten la existencia de estos tres modos, entre ellos Jaime Balmes o Isaac Núñez de Arenas, Monlau excluye las formas no personales. En el *Curso* (II, pág. 203), el infinitivo tampoco es considerado modo verbal.

<sup>204</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 120r., y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fol. 2v.

acerca de la afinidad existente entre el adverbio y el adjetivo, a las que replica Manuel Bretón de los Herreros recordando que habían sido tenidas en cuenta al componer la edición de 1854 de la *GRAE*<sup>205</sup>, y se acuerda explicar el asunto con mayor detalle<sup>206</sup>.

La preposición, desde la edición de 1854 de la *GRAE*, combinando los criterios morfológico, sintáctico y –supeditado a este– semántico, había sido definida como «una parte invariable de la oracion, que se antepone á otras para denotar la relacion que tienen éstas con el sujeto principal de la cláusula»<sup>207</sup>. Teniendo en cuenta que los miembros de la comisión de gramática puntualizan en el proyecto de reforma que no es exacto que tal relación haya de establecerse con el sujeto principal de la cláusula, sino entre un antecedente y un consecuente, con independencia de que sean o dejen de ser partes principales de la oración<sup>208</sup>, en la sesión del 3 de octubre de 1861 se «convino en definirla con más exatitud; no así sobre las demás indicaciones de la Comision»<sup>209</sup>, que habían sido rechazadas por Severo

<sup>205</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fols. 134v.-135r., y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fol. 5r. y v. Desde la edición de 1854 de la *GRAE* se señalan explícitamente ciertas afinidades y divergencias entre estas dos partes de la oración (*Gramática...*, 1854, pág. 110). Las primeras son recogidas en el *Dictamen* (pág. 10), en el *Curso* de Pedro Felipe Monlau y José María Rey y Heredia (II, pág. 207), y en el *Diccionario* (pág. 186) y el *Vocabulario* (pág. 12) de Pedro Felipe Monlau.

<sup>206</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fols. 134v.-135r.

<sup>207</sup> Real Academia Española, *Gramática...*, 1854, pág. 119.

<sup>208</sup> Real Academia Española, *Dictamen...*, pág. 10. En este aspecto incide Pedro Felipe Monlau en su *Vocabulario* (pág. 163) (Alberto Hernando García-Cervigón, «El *Dictamen...*», pág. 321, y «La teoría gramatical...», pág. 103). La preposición había sido presentada en el *Curso* como «aquella parte de la oracion que sirve para expresar las relaciones que existen entre las ideas que concurren á formar un pensamiento» (II, pág. 205), y en el *Diccionario*, en la misma línea –si bien en plural–, Monlau explica que las preposiciones son «aquellas partículas ó partes de la oracion que sirven para expresar las relaciones que existen entre las ideas que concurren á formar un pensamiento» (pág. 378), palabras en las que resuenan ecos de Antoine-Louis Destutt de Tracy (*op. cit.*, II, pág. 87). Las definiciones de este tipo, como señala María Luisa Calero Vaquera, delatan «un análisis lógico» (*Historia de la gramática española...*, pág. 151); el de la Real Academia Española en las sucesivas ediciones de la *GRAE* es más gramatical.

<sup>209</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 134v., y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fol. 5v.

Catalina, además de por Leopoldo Augusto de Cueto y Manuel Bretón de los Herreros<sup>210</sup>.

La conjunción, en la edición de 1854 de la *GRAE*, según se venía repitiendo desde la de 1796, había sido definida con un criterio sintáctico como una parte de la oración que «sirve para enlazar las palabras y las oraciones unas con otras»<sup>211</sup>. Los integrantes de la comisión de gramática, bajo la influencia de autores como Nicolas Beauzée, Antoine-Isaac Silvestre de Sacy o Antoine-Louis Destutt de Tracy<sup>212</sup>, interpretan las conjunciones, más que como partes de la oración, como «partes del discurso»<sup>213</sup> que «sirven para enlazar dos oraciones, pero en rigor no pertenecen á ninguna de ellas»<sup>214</sup>.

En la sesión del 3 de octubre de 1861, tras ser combatida por Severo Catalina, apoyado por Bretón de los Herreros, la doctrina propuesta por Juan Eugenio Harztenbusch, Aureliano Fernández-Guerra y Orbe y Pedro Felipe Monlau, se decide que «no se haga novedad esencial sobre el capítulo de que se trataba»<sup>215</sup>. No obstante, en la edición de 1870 de la *GRAE*, en consonancia con lo propugnado por estos académicos, la conjunción es presentada como «aquella palabra ó frase»<sup>216</sup> que sirve para denotar la relacion que hay entre

<sup>210</sup> En la edición de 1870 de la *GRAE*, eliminando el rasgo morfológico de la invariabilidad —más adelante se indica que «es parte naturalmente *indeclinable* de la oracion» (Real Academia Española, *Gramática...*, 1870, pág. 143)—, la preposición es definida como «una parte de la oracion que sirve para denotar la relacion que tienen entre sí las palabras dentro de una misma oracion gramatical» (Real Academia Española, *Gramática...*, 1870, *ib.*), donde, de acuerdo con la propuesta de los miembros de la comisión de gramática, se elimina la referencia al *sujeto principal de la cláusula* (Alberto Hernando García-Cervigón, «El *Dictamen...*», pág. 321).

<sup>211</sup> Real Academia Española, *Gramática...*, 1854, pág. 126.

<sup>212</sup> Nicolas Beauzée, *op. cit.*, I, pág. 564; Antoine-Isaac Silvestre de Sacy, *op. cit.*, pág. 81; Antoine-Louis Destutt de Tracy, *op. cit.*, II, pág. 433.

<sup>213</sup> Real Academia Española, *Dictamen...*, pág. 11. Así son concebidas también las conjunciones en el *Curso* (II, pág. 208) y en el *Vocabulario* de Monlau (pág. 41) (Alberto Hernando García-Cervigón, «El *Dictamen...*», pág. 322, y «La teoría gramatical...», págs. 105-106).

<sup>214</sup> Real Academia Española, *Dictamen...*, *ib.* Idéntico cometido se les atribuye en el *Curso* (*ib.*) y el *Vocabulario* (*ib.*) de Monlau, en el que a la conjunción le aplica la denominación de «*inter-parte*» (*ib.*).

<sup>215</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fols. 134v.-135r., y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fols. 5v.-6r.

<sup>216</sup> Con la voz *frase* se hace alusión a las conjunciones compuestas.

dos oraciones ó entre dos proposiciones de una misma oracion»<sup>217</sup>, poniéndose de relieve que «supone pluralidad de oraciones, aunque muchas veces se encuentre juntando palabras dentro de una oracion al parecer única»<sup>218</sup>.

3.6. Al tratarse las reformas que habían de ser acometidas en la Sintaxis, en la sesión del 10 de octubre de 1861, la única dedicada ese año a dicho tema, se acuerda dejar libertad a la comisión que había de componer la *Gramática* en lo concerniente a la sintaxis en general y las partes en que se divide<sup>219</sup>. Tras una larga discusión sobre la conveniencia de variar el término *construcción* para una de ellas, dado que en nuestra tradición gramatical había sido empleado como sinónimo de *sintaxis*<sup>220</sup>, «se indicaron otros, y los que mejor sonaron fueron *orden, colocacion y coordinación*»<sup>221</sup>, y se acordó que la comisión redactora eligiera entre ellos o propusiera uno diferente. En este debate intervinieron Severo Catalina y Pedro Felipe Monlau<sup>222</sup>, además de Eusebio

<sup>217</sup> Real Academia Española, *Gramática...*, 1870, pág. 155. Como puede observarse, en esta definición prevalece el criterio semántico. Sin embargo, según se indica a renglón seguido, «la relacion que denotan las conjunciones es siempre una relacion de enlace, y de ahí el nombre de *conjuncion*» (Real Academia Española, *Gramática...*, 1870, *ib.*).

<sup>218</sup> Real Academia Española, *Gramática...*, 1870, *ib.*

<sup>219</sup> En cambio, en 1868, al examen de la sintaxis se dedican las sesiones del 18 y 25 de junio, 17, 21 y 27 de septiembre, y 1, 8 y 15 de octubre (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fols. 148r., 150v., 151r., 153v., 156r., 156v. y 158r.).

<sup>220</sup> Es lo que sucede, por ejemplo, en la edición de 1771 de la *GRAE*, cuya segunda parte se titula *En que se trata de la sintaxis, ó construcción*; en la edición de 1796, como hace notar Guillermo Rojo, «no se da ya la equivalencia entre “sintaxis” y “construcción”» («El lugar de la sintaxis en las primeras gramáticas de la Academia», *Discurso leído el día 7 de octubre de 2001, en su recepción pública, por el Excmo. Sr. D. Guillermo Rojo y contestación del Excmo. Sr. D. Ignacio Bosque Muñoz*, Madrid, Real Academia Española, pág. 93). A juicio de Gema Belén Garrido Vílchez, en la edición de 1796, las voces *sintaxis* y *construcción* aún se solapan, si bien ya se observa cierta distinción entre ellas; en las comprendidas entre 1854 y 1916, ambos conceptos se han separado (*op. cit.*, págs. 371, 378 y 385).

<sup>221</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 24, fol. 135v.

<sup>222</sup> Pedro Felipe Monlau, en su *Vocabulario*, niega explícitamente la equivalencia entre *sintaxis* y *construcción* (Gema Belén Garrido Vílchez, *op. cit.*, pág. 324) —«conviene que desaparezca, en lo posible, semejante confusion» (pág. 220), dice Monlau—. En el mismo sentido se manifiestan Monlau y Rey y Heredia en el *Curso* (II, pág. 213), si bien el propio Pedro

María del Valle, Aureliano Fernández-Guerra y Orbe, Manuel Bretón de los Herreros, el marqués de Molins y Antonio Alcalá Galiano.

Asimismo, la junta decide que debe hacerse un estudio más detallado que el realizado hasta ese momento sobre la índole de la oración y su división<sup>223</sup>. Además, a la vista de los comentarios de Severo Catalina, las réplicas de Pedro Felipe Monlau y las aclaraciones de Manuel Bretón de los Herreros, se encomienda a los académicos que compongan la nueva *Gramática* el estudio de lo indicado en la edición de 1854 y en el *Dictamen* acerca de las *figuras de construcción*<sup>224</sup>.

3.7. En las sesiones académicas de 1868, aunque se propusieron nuevas enmiendas, variantes, adiciones y supresiones, y se realizaron ciertos retoques —*breves, leves, ligeros o de poca entidad*, como se indica en las actas—, a veces simplemente de estilo<sup>225</sup>, no se modificó sustancialmente el plan de la nueva *Gramática* presentado por la comisión redactora —con frecuencia, no se efectuaron cambios en relación con lo propuesto por sus integrantes<sup>226</sup>—,

Felipe Monlau, en su *Diccionario etimológico*, indica que «*Sin-táxis* equivale, pues, literalmente, á *con-structio*, con-struccion, co-ordinacion» (pág. 414).

<sup>223</sup> Desde la edición de 1854, en la segunda parte de la *Gramática*, tras los capítulos dedicados a la Sintaxis en general, la concordancia, el régimen y la construcción, antes de pasar a la Sintaxis figurada, se había añadido el cap. V, *De las Oraciones*.

<sup>224</sup> Real Academia Española, *Actas, ib.*, y «Acuerdos de la Academia acerca de las reformas...», fol. 6r. y v.

<sup>225</sup> Al someterse a análisis el capítulo del adverbio en la sesión del 25 de mayo de 1868, «fue admitida una ligera correccion de estilo propuesta por el Sr. Cañete» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 139v.); en la del 18 de junio, en la que se inicia el examen de la *Sin-táxis*, se aprueba el capítulo primero, «admitiendo la comision una ligera enmienda de simple redaccion que propuso el Sr. Puente» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 148v.).

<sup>226</sup> En la sesión del 28 de marzo de 1868 «se continuó hasta su conclusion el exámen del capítulo del nombre, aprobándose sin enmiendas la mayor parte de sus párrafos» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 123r.). Antes, en la del 8 de febrero, criticada por Patricio de la Escosura la denominación de *nación* para España, propuesta por Catalina, «los párrafos siguientes fueron con no menor atencion examinados; pero sin hacerse en ellos ninguna objecion de grande importancia, quedaron todos aprobados con breves correcciones» (Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 106v.).

analizado, como se ha indicado anteriormente, en junta de comisión, de conformidad con lo señalado en el *Dictamen* y ratificado en la sesión académica del 29 de abril de 1861, puesto que las reformas que habían de incluirse en los capítulos correspondientes habían sido, por lo general, prolijamente examinadas en 1861 y juiciosamente debatidas en las juntas celebradas a lo largo del año, y, desde entonces, maduras por los individuos a los que se les había asignado tal cometido.

En este sentido, en la sesión del 15 de febrero de 1868, al detenerse la Academia en el análisis del capítulo del artículo presentado en el borrador de la *Gramática*, y habiéndose abierto un debate en el que participaron Patricio de la Escosura y Juan Valera, además de Severo Catalina y Antonio María Segovia como representantes de la comisión de gramática, se indica que «continuó la discusión admitiendo durante ella la Comisión tal cual leve enmienda que no alteraba el fondo de su doctrina»<sup>227</sup>; en la del 4 de marzo, impugnada la redacción del segundo párrafo relativo a la formación de los plurales de las voces compuestas, discutido si el plural de *montepío* había de ser *montepíos* o *montespíos*, y aprobado que esta *locución* debía escribirse y pronunciarse con separación de sus dos partes integrantes (*monte-pío*), «se aprobaron casi sin enmienda los párrafos siguientes»<sup>228</sup>.

Al examinar el capítulo del adjetivo, en la sesión del 4 de abril, «admitió también la Comisión una ligera variante en la definición del superlativo propuesta por el Sr. Cánovas, otra del Sr. Olivan sobre los vocablos *pelon* y *rabon* y algunas más que llevó entendidas»<sup>229</sup>; en la del 17 de septiembre, centrada en la sintaxis, la comisión acepta «una leve enmienda que propuso el Sr. Olivan»<sup>230</sup>; y, en la del 27 del mismo mes, «admitiendo la Comisión alguna enmienda de poca entidad y contestando satisfactoriamente á ciertas observaciones, se continuó hasta el fin la revisión de la Sintaxis regular»<sup>231</sup>. Estos son algunos de los ejemplos que permiten hacernos una idea de la escasa relevancia de los cambios efectuados a lo propuesto en el proyecto de *Gramática* presentado en 1868.

<sup>227</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fols. 108v.-109r.

<sup>228</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 113r.

<sup>229</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 125v.

<sup>230</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 153r.

<sup>231</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 155r.

Pedro Felipe Monlau y Severo Catalina, en las sesiones académicas de 1868, ahora como integrantes de la comisión dedicada a la elaboración de la que sería edición de 1870 de *GRAE*, no mantendrán posturas encontradas, sino que actuarán en la misma dirección y con frecuencia al unísono en la defensa de la doctrina propuesta en el plan de la *Gramática* reformada. En la sesión del sábado 8 de febrero, en la que debía iniciarse el examen de las *Nociones preliminares*, cuyo ponente es Severo Catalina, ante la opinión contraria de Patricio de la Escosura a lo expuesto por este académico sobre el concepto de gramática y la denominación de *lengua castellana* a la que había prevalecido entre las que se hablaban en la nación española, Pedro Felipe Monlau y Antonio María Segovia, representantes de la comisión de gramática, se adhieren a la propuesta de Catalina<sup>232</sup>.

En la sesión que tiene lugar el día 29, en la que se trata la división del nombre en genérico y propio, varios académicos, entre ellos Leopoldo Augusto de Cueto y Antonio Cánovas del Castillo, niegan la condición de *sustantivos* a los nombres de ciudades, personas o ríos, mientras que se la conceden a los genéricos. La opinión contraria es defendida «por los individuos de la Comisión, especialmente los Sres. Monlau y Catalina, que sostenían ser aplicables tanto á unos como á otros dicha clasificación»<sup>233</sup>. Así pues, no «se hizo novedad en esta parte del texto consultado»<sup>234</sup>.

Lo mismo se advierte, por ejemplo, en la sesión del 11 de marzo, en la que, presentado por su ponente Pedro Felipe Monlau el párrafo sobre los plurales de voces yuxtapuestas en cuya composición entran nombres de pueblos, Leopoldo Augusto de Cueto, apoyado por Patricio de la Escosura, insiste en que las reglas sobre el particular se reduzcan a una, pero Monlau y Catalina defienden el parecer de la comisión de la que formaban parte, que finalmente es aprobado<sup>235</sup>; o en la del 25 de junio, en la que Alejandro Oliván y Patricio de la Escosura muestran con razones filológicas su disconformidad a las denominaciones de *participios de presente* y *pretérito* para hacer referencia a los también llamados *activos* y *pasivos*, «y otras del mismo género opuso

<sup>232</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 106r.

<sup>233</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 112r.

<sup>234</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fols. 112v.-113r.

<sup>235</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fols. 115v.-116r.

en defensa del texto el Sr. Monlau, añadiendo con apoyo de los otros individuos de la Comisión presentes en la junta, que los reformadores se habían atenido en eso a una base previamente acordada»<sup>236</sup>.

#### 4. CONCLUSIONES

Pedro Felipe Monlau y Severo Catalina, cuyos posicionamientos doctrinales en el proceso de reforma de la que sería la edición de 1870 de la *GRAE*, decisiva para el devenir de la teoría gramatical de la Real Academia Española, hemos analizado en este trabajo, son los académicos a los que se deben las innovaciones más relevantes que presenta la *Analogía* –las efectuadas en la *Sintaxis* son realizadas por Manuel Bretón de los Herreros; y la composición de las partes no incluidas anteriormente, la *Prosodia* y la *Ortografía*, corre a cargo de Antonio María Segovia y Juan Eugenio Hartzenbusch, respectivamente–.

Pedro Felipe Monlau es el académico más dedicado a las tareas de revisión y perfeccionamiento de la *GRAE* en la década de los años sesenta del siglo XIX. El *Dictamen*, firmado también por Juan Eugenio Hartzenbusch y Aureliano Fernández-Guerra y Orbe, fue compuesto por él en su práctica totalidad. En este proyecto se formulan propuestas teóricas sustentadas en los principios de la gramática general y la ideología, que el médico y humanista refleja en diversos tratados suyos y defiende en las sesiones académicas celebradas en 1861 y 1868. Una de las novedades más representativas de la edición de 1870 de la *Gramática*, la concesión del estatus de parte de la oración al adjetivo, es propiciada precisamente por Monlau. Abanderado de la tendencia que aboga por la procedencia latina del castellano, es un decidido impulsor de la filología histórico-comparada en nuestro país, cuyo método empírico se deja sentir en la descripción pormenorizada de la realidad idiomática de esta edición.

El semitista Severo Catalina, en las sesiones académicas de 1861, a menudo muestra su oposición a las reformas presentadas por Pedro Felipe Monlau en calidad de ponente de la comisión de gramática por parecerle demasiado

<sup>236</sup> Real Academia Española, *Actas*, lib. 26, fol. 150v.

*científicas, filosóficas o ideológicas*. A Catalina del Amo, partidario de la elaboración de una *Gramática* de corte filológico, y no filosófico como pretendía el sector encabezado por Monlau, también se le confiere un lugar destacado en esta fase de la reforma de la edición de 1870 de la *GRAE*. En ella, entre otras cosas, se incluirán las definiciones de artículo y verbo propuestas por él.

Pedro Felipe Monlau y Severo Catalina, que fueron miembros de la comisión encargada de redactar el texto de la edición de 1870 de la *Gramática*, en las sesiones de 1868, lejos de mostrar discrepancias doctrinales, intentan mantener en sintonía las enmiendas, supresiones y adiciones acordadas en pleno en las de 1861 para su inclusión en la *GRAE*—en cuya *Advertencia* declara la Academia estar al día de los progresos experimentados en las diversas corrientes de la ciencia lingüística y optar por incluir únicamente las novedades debidamente contrastadas—. La sólida doctrina gramatical que preside las páginas de esta edición de la *GRAE* es el resultado de la confluencia y concierto de propuestas como las realizadas por ambos académicos.

ALBERTO HERNANDO GARCÍA-CERVIGÓN  
Universidad Rey Juan Carlos

